



Universidad Miguel Hernández

Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de
Orihuela

Grado en Ciencias Políticas y Gestión Pública

Trabajo Fin de Grado

Economía del Bien Común: Gobernanza e
innovación en políticas públicas para una economía
más humana.

Curso académico 2018/2019

Noguera Gil, Eva María

Tutores: Sanjuán Andrés, Francisco Javier
Chinchilla Mira, Lorenzo

ÍNDICE

1. Introducción	6
1.1. Objetivo general	8
1.1.1. Objetivos específicos	8
1.2. Hipótesis.	9
1.3. Metodología	9
2. La Economía del Bien Común, una economía alternativa más ética y empática	9
2.1. Hacia un futuro más humano, democrático, equilibrado y sostenible. ..	13
2.2. Derechos Constitucionales en la Economía del Bien Común.	16
2.3. Nuevos indicadores para evaluar una economía saludable.	20
2.4. Otra forma de concebir la propiedad y el sistema financiero-bancario. ..	23
2.5. La educación como pilar esencial.	25
3. La necesidad de innovar en las políticas públicas	27
3.1. Hacia un “Mercado ético europeo”.	30
3.2. Integración con la Agenda 2030.	31
4. Dinamización política desde la gobernanza.	33
4.1. Tipos de gobernanza	38
5. Conclusiones.	42
6. Fuentes consultadas	45
6.1. Bibliografía	45
6.2. Fuentes normativas.	49
6.3. Webs	50
7. Anexos.	52

RESUMEN

En los albores del siglo XXI el sistema económico de mercado capitalista presenta su desgaste. Los problemas socio-económico-políticos y ambientales son más considerables y frecuentes, mientras que las soluciones no llegan al mismo ritmo. Los actuales sistemas de producción y consumo necesitan reformas. El modelo de crecimiento ilimitado se ha vuelto insostenible y resulta irresponsable. Urge un cambio de paradigma si se pretende garantizar el bienestar social, la protección del medio ambiente, el refuerzo de los derechos constitucionales, la confianza en las instituciones, la política o la democracia misma. Este cambio puede estar gestándose desde una nueva teoría económica, llamada “del bien común”.

El modelo de la Economía del Bien Común surge tras la crisis financiera de 2008 y se muestra como una alternativa responsable y ética, capaz de invertir las reglas del juego, donde el beneficio financiero se convierte en un medio para alcanzar el bien común como fin y, la competencia deja de ser más importante que la cooperación. Este enfoque holístico e innovador sitúa el bienestar de las personas en el eje de la economía y utiliza un balance para medir la eficacia con que las empresas contribuyen al bienestar social. Dignidad, participación, igualdad, sostenibilidad, justicia social, transparencia, solidaridad, son algunos de los valores que se encuentran en nuestras constituciones, y que también son los pilares de este nuevo modelo económico.

El objeto de este trabajo de investigación es analizar en primer lugar los aspectos más destacados de la Economía del Bien Común y los derechos constitucionales que le asisten. Seguidamente se aborda la necesidad de innovar en las políticas públicas para afrontar esos cambios y a continuación se hace una revisión de las gobernanzas posibles a fin de localizar la gestión más adecuada. Finalmente se presentan unas conclusiones.

Palabras clave: Economía del Bien Común, políticas públicas, gobernanza, innovación, sostenibilidad.

RESUM:

En les albors del segle XXI el sistema econòmic de mercat capitalista presenta el seu desgast. Els problemes socioeconòmic-polítics i ambientals són més considerables i freqüents mentre que les solucions no arriben al mateix ritme. Els actuals sistemes de producció i consum necessiten reformes. El model de creixement il·limitat s'ha tornat insostenible i resulta irresponsable. Urgeix un canvi de paradigma si es pretén garantir el benestar social, la protecció del medi ambient, el reforç dels drets constitucionals, la confiança en les institucions, la política o la democràcia mateixa. Aquest canvi pot estar gestant-se des d'una nova teoria econòmica, cridada “del bé comú”.

El model de l'Economia del Bé Comú sorgeix després de la crisi financera de 2008 i es mostra com una alternativa responsable i ètica, capaç d'invertir les regles del joc, on la cooperació és més important que la competència i, el benefici financer deixa de ser una fi per a convertir-se en un mitjà que permeta aconseguir el bé comú. Aquest enfocament holístic i innovador situa el benestar de les persones en l'eix de l'economia i utilitza un balanç per a mesurar l'eficàcia amb què les empreses contribueixen al benestar social. Dignitat, participació, igualtat, sostenibilitat, justícia social, transparència, solidaritat, són alguns dels valors que es troben en les nostres constitucions, i que també són els pilars d'aquest nou model econòmic.

L'objecte d'aquest treball de recerca és analitzar en primer lloc els aspectes més destacats de l'Economia del Bé Comú i els drets constitucionals que li assisteixen. Seguidament s'aborda la necessitat d'innovar en les polítiques públiques per a afrontar aqueixos canvis i a continuació es fa una revisió de les governances possibles a fi de localitzar la gestió més adequada. Finalment es presenten unes conclusions.

Paraules clau: Economia del Bé Comú, polítiques públiques, governança, innovació, sostenibilitat.

ABSTRACT

At the dawn of the 21st century, the economic system of the capitalist market presents its wear. The socio-economic-political and environmental problems are more considerable and frequent, while the solutions do not reach the same rhythm. The current production and consumption systems need reforms. The model of unlimited growth has become unsustainable and irresponsible. A change of paradigm is urgent if it is to pretend guarantee the social welfare, the protection of the environment, the reinforcement of constitutional rights, the trust in institutions, politics or democracy itself. This change may be brewing to a new economic theory, called "of the common good".

The model of the Economy of the Common Good arises after the financial crisis of 2008 and is shown as a responsible and ethical alternative, capable of inverting the rules of the game, where cooperation is more important than competition and, the financial benefit ceases to be an end to become a means to achieve the common good. This holistic and innovative approach places the welfare of people at the center of the economy and uses a balance to measure the effectiveness with which companies contribute to social welfare. Dignity, participation, equality, sustainability, social justice, transparency, solidarity, these are some of the values found in our constitutions, which are also the pillars of this new economic model.

The purpose of this research work is to analyze first the most important aspects of the Economy of the Common Good and the constitutional rights that assist it. Next, the need to innovate in public policies to address these changes is addressed and to then a review of the possible governance is made in order to locate the most appropriate management. Finally some conclusions are presented.

Keywords: Economy of the Common Good, public policies, governance, innovation, sustainability.

ABREVIATURAS UTILIZADAS

ART – Artículo

BBC – Balance del Bien Común

CATEBC – Cátedra de Economía del Bien Común

CE – Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978. BOE, nº 311, de 29 de diciembre

CESE – Comité Económico y Social Europeo

CINEP – Centro de Investigación y Educación Popular

CIRIEC – Centro Internacional de Investigación e Información sobre la Economía Pública, Social y Cooperativa

DAAPGE – Documentos y Aportes en Administración Pública y Gestión

DESC – Derechos Económicos Sociales y Culturales

EBC – Economía del Bien Común

ESADE – Escuela Superior de Administración y Dirección de Empresas

EsBC – Empresas del Bien Común

ODS – Objetivos de Desarrollo Sostenible

ONU – Organización de las Naciones Unidas

PBC – Producto del Bien Común

PIB – Producto Interior Bruto

PNUD – Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

RAE – Real Academia de la Lengua Española

REAS – Redes de Economía Alternativa y Solidaria

RSC – Responsabilidad Social Corporativa

RSE – Responsabilidad Social de las Empresas

TIC – Tecnologías de la Información y la Comunicación

UCM – Universidad Complutense de Madrid

UE – Unión Europea

1. Introducción

El presente trabajo nace de la percepción de insostenibilidad que ofrece el predominante sistema económico de mercado capitalista actual y de la necesidad de aunar esfuerzos desde todos los ámbitos para afrontar cambios estructurales que, más allá de ideologías, se adapten a nuevas realidades sociales que se vienen dando manifiestamente desde el comienzo del siglo XXI.

Existen teorías económicas que indican que el modelo económico puede mutar y evolucionar para adaptarse a las exigencias de los nuevos tiempos y, que lo razonable sería empezar a apostar por los valores que sostienen las relaciones humanas que, en total coherencia constitucional, han de ser el fundamento de la convivencia en la sociedad, a fin de caminar hacia un sistema económico y financiero más sostenible, democrático y humano. Un sistema económico enfocado realmente en el bien común.

Por ello, el presente estudio pretende indagar en los principios y fundamentos de la Economía del Bien Común – en adelante EBC - y, al mismo tiempo, desde la idea de una gobernanza de abajo a arriba, recoger las políticas públicas que se empiezan a implantar, así como estudiar qué otras deberían adoptarse desde la innovación, que favorezcan que la EBC pueda finalmente consolidarse como una óptima alternativa económica de futuro.

La democracia percibida como una forma de entender la sociedad, debería como principal objetivo construir un mundo capaz de incorporar a todos, un mundo común; una democracia de lo común¹.

Las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación – TIC – han cambiado la forma en que interacciona la sociedad y, las relaciones interpersonales se han hecho globales². La herramienta que supone internet³ ha significado un importante cambio en la economía que caracteriza a las

¹ Subirats, J. (2011). “Otra sociedad ¿otra política? De “no nos representan” a la democracia de lo común”, Barcelona, Editorial Icaria, 2011, p. 7.

² Este trabajo no abordará la innovación tecnológica -a pesar de situarse en el centro mismo del mecanismo de crecimiento del sistema económico- dada la amplitud del tema; sin embargo se entiende que de manera transversal afecta a todos los ámbitos de la economía.

³ Ídem. El autor se refiere al “otro “país”” cuando alude a internet; un país con relaciones de poder y explotación distintas, con reglas de juego y de interacción distintas y leyes y delitos distintos. Un país en el que, a través de la capacidad de compartir y de movilizarse, se debate sobre lo común, más allá de la confusa dicotomía entre mercado y Estado.

sociedades de los estados occidentales, ya que cambia los parámetros, los espacios y las situaciones, de modo que al cambiar el escenario, tanto las instituciones, como los partidos, las empresas o la gobernanza tienen que repensar su papel. Hoy, al ser la sociedad más abierta y la economía también, las respuestas tradicionales empiezan a no servir⁴.

La crisis económica y financiera de la última década ha puesto de relevancia la urgente necesidad de transformación y cooperativismo que requiere nuestro actual modelo económico, el cual está llamado a transitar hacia propuestas de mejora, marcadas por la Agenda 2030⁵, y que la intervención pública ha de establecer para el fomento y promoción de una economía más sostenible y humana.

Habida cuenta de las realidades observadas, el presente estudio persigue inquirir en tres aspectos básicos que se estructuran del siguiente modo:

En una primera parte se revisan los fundamentos, principios y propuestas que plantea la EBC así como los derechos constitucionales que respaldan los valores que dan fuerza al modelo económico.

Se destaca en este apartado la importancia de la educación para avanzar por el camino del bien común.

En segundo lugar se analizan las posibilidades de innovar en las políticas públicas necesarias para llevar a cabo los criterios de la EBC, y cómo éstos, por un lado son acogidos por la Unión Europea, y por otro cómo conectan con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados por las Naciones Unidas, incluidos en la Agenda 2030.

⁴ *Ídem.*

⁵ La Asamblea General de la ONU adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. Una resolución aprobada por los Estados Miembros de la ONU reconoce la erradicación de la pobreza como el mayor desafío del mundo actual y afirma que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible. La Agenda plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. La estrategia regirá los programas de desarrollo mundiales durante los próximos 11 años. Los Estados al adoptarla se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables. La Agenda implica un compromiso común y universal, no obstante cada Estado fijará sus metas nacionales apegándose a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

El tercer apartado aborda el concepto de gobernanza en sus diferentes enfoques y se analiza qué forma debiera adoptar la gobernanza para posicionarse como la más eficiente a la hora de gestionar tanto el proceso decisor como la implementación de las mencionadas políticas públicas.

Finalmente y, a modo de conclusión, se recopilan las ideas recogidas a lo largo del estudio y se expone un análisis sobre lo investigado en el trabajo.

Del mismo modo se da cuenta de las limitaciones surgidas al realizar este trabajo, así como de algunas pautas para futuros estudios sobre el tema.

El trabajo concluye con una revisión bibliográfica seguida de un apartado de anexos donde se expone una lista de las tablas incluidas en el trabajo.

1.1. Objetivo general

El objetivo general de este trabajo consiste en elaborar un texto de revisión e investigación bibliográfica con la finalidad de analizar la posibilidad de implementación de los criterios constitucionales, éticos y sostenibles de la EBC en el orden económico a través de la innovación en las políticas públicas y las gobernanzas.

1.1.1. Objetivos específicos

Tres son los objetivos específicos de este trabajo:

El primero es profundizar en los principios y fundamentos de la Economía del Bien Común

Un segundo objetivo específico es localizar las políticas públicas que se llevan a cabo para la puesta en práctica de la EBC e indagar qué novedades en estas políticas se han de considerar para avanzar en su implementación.

El tercer objetivo que se persigue es hallar qué tipo de gobernanza es la más

adecuada para desarrollar e impulsar la EBC.

1.2. Hipótesis.

La hipótesis que se baraja es que una buena definición de las políticas públicas, a través de una gobernanza más horizontal y desde lo local, puede lograr la implantación de los valores éticos, sostenibles y democráticos, intrínsecos en la EBC y puede propagarse a otros niveles de mayor complejidad social e institucional, de manera que, progresivamente, llegue a producirse una transformación del actual sistema económico donde tengan cabida todas las personas por igual.

1.3. Metodología

Este trabajo se ha realizado mediante un estudio teórico basado en la revisión de diversas fuentes documentales. Se han consultado libros, artículos científicos, económicos y políticos, informes de instituciones públicas, bases de datos de recursos electrónicos, páginas webs y videos relacionados con la materia.

2. La Economía del Bien Común, una economía alternativa más ética y empática.

La crisis más grave a la que se enfrenta el actual sistema económico es la situación a la que está llevando a la humanidad y al planeta con la vulneración de derechos de todo tipo y en especial los sociales y medioambientales.

En este contexto surgen diversas iniciativas en busca de opciones más solidarias como la economía colaborativa, la economía circular, la economía social y solidaria, entre otras. *En España, las Redes de Economía Alternativa y Solidaria –en adelante REAS – tratan de agrupar estas realidades*⁶.

En relación al compromiso de los Estados de actuar responsablemente frente a

⁶ Felber, C. (2015). "La Economía del Bien Común", Barcelona, Deusto, 2015.

la realidad medioambiental, la Responsabilidad Social de la Empresa⁷ – en adelante RSE - supuso la contribución de las empresas a promover cambios en materia de desarrollo sostenible⁸.

Respecto al papel de la economía se puede decir que realmente le compete el análisis y planteamiento de mecanismos o fórmulas para tratar de eliminar las desigualdades, así como sugerir políticas eficaces para obtener un determinado nivel de redistribución⁹.

Sin embargo, la economía, a pesar de ser concebida como la administración eficaz y razonable de los bienes¹⁰, que son limitados, paradójicamente, el sistema económico trata de suministrar esos recursos, creando, a la vez, más necesidades, por lo que en la actualidad está arrojando unos resultados nefastos que van más allá de una crisis económica o financiera coyuntural y más bien presenta los síntomas de una crisis estructural del sistema, una crisis sistémica que, incluso, está socavando la democracia; se trata de una crisis de valores. En resumen puede decirse que *“el capitalismo como sistema económico está en declive”¹¹*.

Ante el menester de un cambio de rumbo la pregunta es: ¿en qué dirección?. A priori, el sentido habría de ser hacia una economía más ecológica y sostenible, una economía más social y justa en el reparto, más solidaria y cooperativa, donde la dignidad y la voz de las personas ocupen un lugar central¹².

A la pregunta planteada, la Economía del Bien Común responde con una visión holística¹³. Esta alternativa de modelo económico surge en 2010 de la mano de su fundador Christian Felber, profesor de la Universidad de Economía de Viena,

⁷ La responsabilidad social corresponde en primer lugar a las empresas, si bien se extiende a todas las organizaciones - ya sean públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro - que aportan un valor añadido a la sociedad. Cuando se trata de corporaciones se habla de Responsabilidad Social Corporativa –RSC-. En ambos casos, RSE y RSC, existe una implantación de procedimientos, normativas, reglas y guías de buenas prácticas. En: <http://responsabilidad-social-corporativa.com>. (Consulta: 29/05/2019).

⁸William R. y Avendaño C. (2011). “Responsabilidad Social Corporativa (RSC) y Desarrollo Sostenible: una mirada desde la Declaración de Rio de 1992”. *Respuestas*, nº 2, diciembre 2011, p. 45.

⁹ Tirole, J. (2018). “La Economía del Bien Común”, Barcelona, Penguin Random House, p. 65.

¹⁰ Definición de la Real Academia Española. En <http://www.rae.es>. (Consulta 11/04/2019).

¹¹Felber, C. (2015). “La Economía del Bien Común”, Barcelona, Deusto, 2015, p. 28.

¹²*Ibidem*. p. 29.

¹³Referida a una visión integral a la totalidad de los problemas acuciantes. El principio de este proceso de integración es orientar la economía según los valores que sostienen las relaciones humanas. Felber, C. (2015). “La Economía del...”, cit., p. 31.

quien inicia el movimiento internacional.

El citado modelo económico del bien común plantea un cambio de paradigma con respecto al modelo económico vigente: sustituir las reglas del juego, es decir, cambiar el afán de lucro y la competitividad, por el bien común y la cooperación. Además, la EBC cuenta con herramientas concretas para medir si la actividad económica de cualquier unidad de la sociedad respeta valores constitucionales como: la dignidad humana, la solidaridad, la justicia social, la participación política, o al planeta y sus seres vivos.

En cualquier caso, *“los principios democráticos deben volver a inspirar las pautas económicas a escala planetaria, dejando en su justo lugar a `los valores mercantiles`¹⁴”*.

La EBC se presenta, pues, como una herramienta de innovación social en empresas y organizaciones y se configura como una palanca de cambio a nivel económico, político y social, en un proceso creciente, abierto, participativo, local y global¹⁵.

La influencia de la EBC es visible en los diferentes ámbitos de la economía y *“sus principios y valores se aplican en los campos del desarrollo local, la inserción socio-laboral y el empleo y las finanzas entre otros¹⁶”*.

Sin duda al ser un modelo económico global e integral, aporta soluciones tanto desde el punto de vista macro como microeconómico¹⁷.

En la actualidad el movimiento de la EBC, que comenzó a divulgarse en octubre de 2010, atrae cada vez a más empresas, instituciones, organizaciones y personas; se ha extendido por toda Europa y ha llegado a América del Norte, Latinoamérica y África. Debido a esto trabaja conjuntamente en diferentes niveles como se observa en el cuadro que sigue¹⁸.

¹⁴ Mayor Zaragoza, F. (2015). “Prólogo” en Felber, Christian (2015). *“Economía del Bien Común”*, Barcelona, Deusto, 2015, p. 17.

¹⁵ “La EBC como herramienta de innovación social en empresas y organizaciones”. Asociación Valenciana del Bien Común. En: <https://ebcvalencia.org/documentos/> (Consulta: 23/05/2019).

¹⁶ Sanchís, J.R. y Campos, V. (2018). “Economía del Bien Común y Finanzas Éticas”, CIRIEC-España, *Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, nº 93, 2018, p. 245.

¹⁷ Ídem.

¹⁸ Gemeinwohl Ökonomie –EBC-. En: <https://www.ecogood.org/de/die-bewegung/> (Consulta: 24/05/2019). Anexo 1.

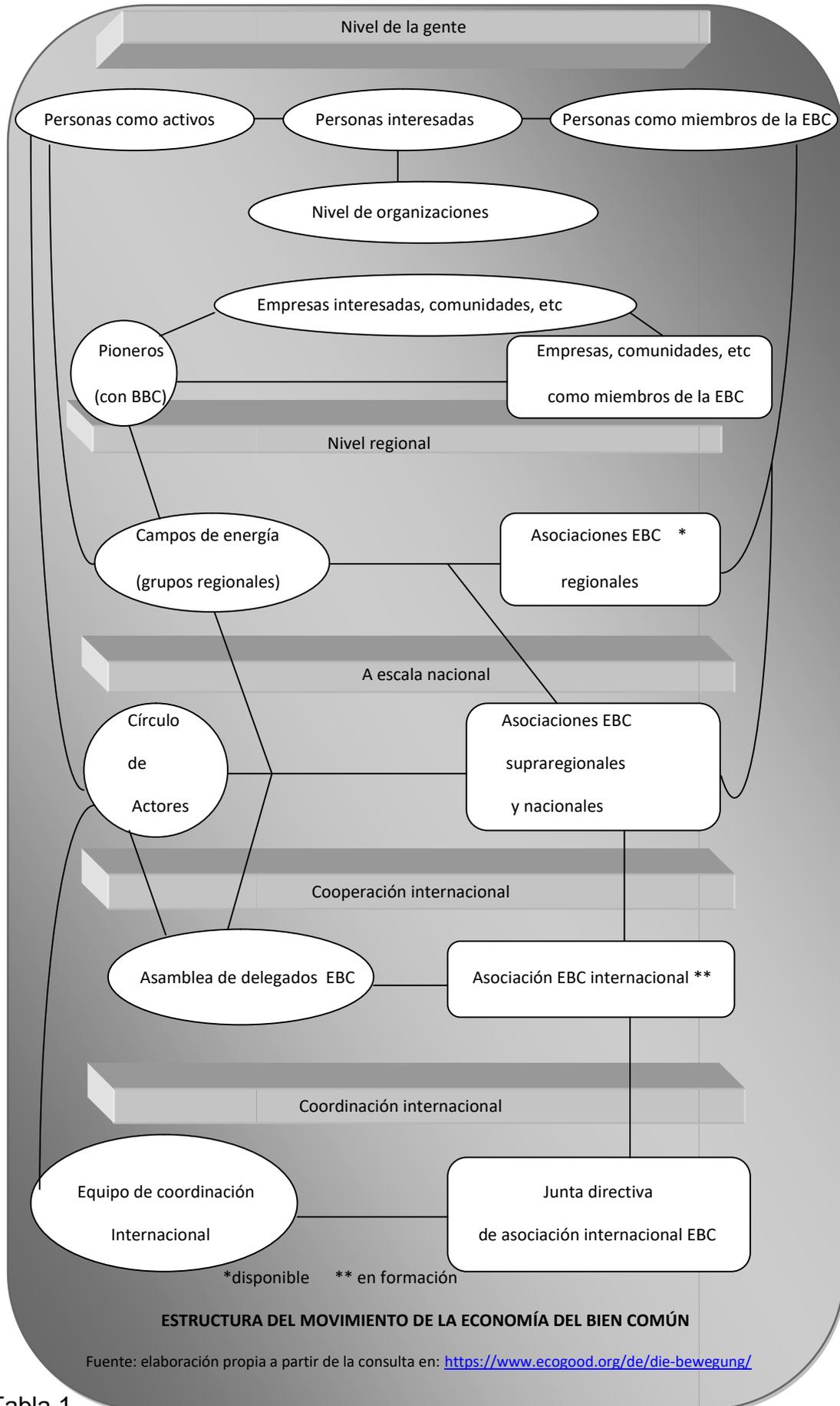


Tabla 1

2.1. Hacia un futuro más humano, democrático, equilibrado y sostenible.

“[...] la cooperación conducirá a la humanidad a una forma armoniosa superior de relaciones económicas”¹⁹

El enfoque del “bien común” es el bienestar de todas las personas por igual y en este sentido cabe hacer mención al concepto de “Buen Vivir”.

La noción de “Buen Vivir” ha sido recogida sobre todo en el constitucionalismo latinoamericano, especialmente en las constituciones ecuatoriana de 2008 y bolivariana de 2009²⁰, donde se le ha dado una importancia significativa al rol de los movimientos de los pueblos originarios y donde los nuevos gobiernos, le han dado al concepto un nivel institucional político en el campo de las ideas en esta región. Pero el Buen Vivir, también empezó a circular en otros medios y territorios del globo, como un concepto nuevo que expresaba una nueva relación de los seres humanos entre sí y de los seres humanos con la naturaleza²¹:

“Desde el punto de vista social y político, el concepto de Buen Vivir postula un nuevo sistema de convivencia horizontal con la Naturaleza y entre los seres humanos, con una nueva visión de justicia social y un respeto a la pluralidad, dada la diversidad cultural que conlleva su propio desarrollo. Por tanto postula una visión diferente del bienestar y del llamado desarrollo de aquella que plantea la modernidad occidental, donde la importancia del consumo y de la propiedad individual no es relevante en comparación con la importancia de la armonía de la relación entre los seres humanos entre sí y de éstos con la naturaleza o la biosfera”²².

A primera vista, la EBC podría estar inspirada en esta noción del Buen Vivir pues, al igual que ésta, es un concepto plural y abierto, que alimenta reflexiones acerca de la renovación de lo político y de una economía más plural y social, que pueda enfrentar la crisis del sistema capitalista en curso. No se debe olvidar que uno de los fenómenos más inquietantes que provoca esta

¹⁹ Kropotkin, P. (1902). “El apoyo mutuo”, Londres, Heinemann, 1902, p. 188.

²⁰ Garay, N. (2018). “Los bienes comunes y el buen vivir en el constitucionalismo latinoamericano: de las exclusiones históricas a las inclusiones cuestionadas”. *Revista Prolegómenos – Derechos y Valores*, Bogotá, vol. 21, nº 42, julio-diciembre 2018, p. 135.

²¹ Blind, Arnaud y Marín Gustavo (2013). “Diccionario del Poder Mundial”. Elaborado por el Foro de la Nueva Gobernanza Mundial, París, Editorial “Aún Creemos en los Sueños”, 2013, p. 26.

En: <http://www.poder-mundial.net>. (Consulta: 3/05/2019).

²² *Ibidem*, p. 28.

crisis es la erosión de los derechos constitucionales. Sin duda el estilo de vida occidental debe rescatar los valores degradados y repensar sus relaciones interhumanas y con la naturaleza si, realmente, pretende la felicidad de sus pueblos.

Conviene recordar aquí el artículo 13 de la Constitución Española de 1812 –La Pepa –, con el que comienza el capítulo tercero referido al gobierno, en el que dice:

“El objeto del Gobierno es la felicidad de la Nación, puesto que el fin de toda sociedad política no es otro que el bienestar de los individuos que la componen”²³.

En esa misma línea, la EBC sugiere que el objetivo constitucional de la economía se aplique en el orden económico real a fin de alcanzar la felicidad mediante el bienestar y la calidad de vida de la ciudadanía.

En cuanto a la democracia, la reflexión que suscita su desarrollo hoy en día, se hace patente en las muchas iniciativas de la sociedad civil que reclaman una democracia real, basada en un proceso cooperativo; y no solo una democracia de partidos que promueve la competencia. Aunando a esto la desafección política del momento, es probable que el proyecto político más importante para los próximos años sea la búsqueda - ya iniciada - de un mejor modelo de democracia²⁴.

Giovanni Sartori distingue tres grandes tipos de democracia: democracia política – que se circunscribe a la igualdad jurídica y política -, democracia social – en referencia a la igualdad de estatus – y democracia económica – refleja la preocupación por la igualdad de la riqueza -²⁵.

En cualquier caso para que se de una mayor participación ciudadana, no han de haber notables desigualdades sociales, es decir *“para que exista una sociedad más equitativa hace falta un sistema político más participativo”²⁶.*

Así pues, desde la participación se construye también la igualdad y a la vez *“la “democracia participativa” entendida [...] como participación ciudadana,*

²³ Constitución española de 1812. En: <http://www.congreso.es/docu/constituciones/1812/ce1812.pdf> (Consulta: 29/05/2019)

²⁴ Felber, C. (2015). “Economía del...”, cit., p. 224.

²⁵ Sartori, G. (2000). “Teoría de la democracia”, Alianza Editorial, Madrid, 2000, p. 30.

²⁶ Macpherson, C. B. (1977). “La democracia liberal y su época”, Madrid, Alianza Editorial, p. 122.

individual o colectiva, [...] permite observar que la capacidad “decisional” es el elemento clave de distinción²⁷”.

Al mismo tiempo, para que la democracia participativa alcance sus resultados debe ampliar el campo de desempeño autonómico. *“Resulta de extraordinaria importancia el contacto entre las entidades locales y las exigencias ciudadanas²⁸”*. Desde esta óptica, la participación ciudadana puede ver atendida sus demandas en un ámbito de proximidad, bien por la adopción de consensos, bien por consulta popular en plenos. Aunque ésta última no sea vinculante, en el caso de alcanzar amplias mayorías habría de tomarse en consideración por parte de los gobiernos locales.

La ciudadanía necesita decidir, participar democráticamente, ya que los cambios que se producen en la sociedad se aceleran y no debería resignarse con el papel de mera espectadora. Un ejemplo de ello son los movimientos sociales que recientemente se están produciendo a escala mundial en defensa del medio ambiente y que reivindican sostenibilidad ecológica, una muestra más de la crisis de representatividad que sufre la ciudadanía ante la urgencia de los datos científicos que constatan un cambio climático inminente.

Hasta el momento, la sostenibilidad ambiental no era un tema principal en los programas electorales de las formaciones políticas y la ciudadanía poco podía decidir al respecto. Además, el crecimiento económico tal y como lo conocemos, a largo plazo rompe las reglas del juego de la democracia²⁹.

La sostenibilidad de un sistema económico se agota principalmente por dos causas; una es cuando se acelera demasiado, por no tener tiempo de seleccionar las mejores adaptaciones y la otra se produce cuando se globaliza demasiado ya que se lo juega todo a una sola carta. Por lo tanto la insostenibilidad o *“crisis ecológica es sobre todo un asunto de velocidad y*

²⁷ Tur Ausina, R. (2013). “Leyes de participación ciudadana: las experiencias Canaria y Valenciana”, *Monografías de la Revista Aragonesa de Administración Pública*, nº 14, Zaragoza, 2013, p.229.

²⁸ Vestri, G. (2014). “Posibles experiencias de democracia y ciudadanía activa en el siglo XXI”, *Revista Estudios de Derecho*, vol. 71, nº 157, 2014, p. 179.

²⁹ Taibo, C. (2009). “En defensa del decrecimiento. Sobre capitalismo, crisis y barbarie”, Madrid, Catarata, 2009, p. 44.

*globalización*³⁰”.

Sin embargo la dinámica del actual sistema económico es apresurada, ya no solo para el medio ambiente, sino también para los legisladores. La sostenibilidad ambiental pasa por *“una cultura ecológica, que no puede ser sino una cultura de los ritmos pausados, los tiempos lentos”*³¹. Como apunta Riechmann, *“el dominio del tiempo es una forma básica de poder”*³².

Si el propósito es avanzar hacia un futuro más equilibrado, la propuesta de la EBC se presenta como una alternativa viable, capaz de revertir en el tiempo los efectos indeseados que produce el actual sistema económico.

2.2. Derechos Constitucionales en la Economía del Bien Común.

El origen etimológico del concepto de Constitución procede del vocablo latino *constituere* y viene a significar el establecimiento de algo definitivo³³.

Aunque el primer concepto de Constitución suele atribuírsele a los hebreos, el constitucionalismo, como movimiento ideológico y político, ligado a los procesos revolucionarios liberales, tiene su plasmación más contundente en el artículo 16 de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789: *“Toda sociedad en la que no esté asegurada la garantía de los derechos ni determinada la separación de los poderes carece de Constitución”*³⁴.

Más tarde, tras la crisis del Estado liberal, la idea de Constitución como norma jurídica será plenamente aceptada en Europa, y es en el período de entreguerras cuando finalmente, para que un Estado pudiera ser considerado “Estado constitucional” como tal, debía haberse dotado de Constitución con

³⁰ García, E. (1995). “Notas sobre ‘desarrollo sustentable’ y propósito consciente”, *Ecología Política*, nº 10, 1995, p. 53.

³¹ Riechmann, J. (2004). “Gente que no quiere viajar a Marte”, Madrid, Catarata, 2004, p. 209.

³² *Ibidem*, p. 223.

³³ Álvarez Conde, E. y Tur Ausina, R. (2017). “Derecho Constitucional”, Madrid, Tecnos, 2017, p. 88.

³⁴ Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. (1789).

En: <http://tratadooseuropeos.eu/Documentos/Declaracion de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.pdf> (Consulta: 22/05/2019).

carácter previo, como norma suprema³⁵.

En la actualidad:

“[...] el Derecho constitucional garantiza la libertad, la igualdad y la solidaridad; valores que son comunes a todo el ordenamiento jurídico como un Derecho de mínimos; e incluso existen preceptos constitucionales³⁶[...] que pueden implicar una potencialidad transformadora de la realidad social, correspondiendo a los poderes públicos dar un determinado contenido a estos planteamientos constitucionales a fin de hacer factibles [...] las transformaciones sociales que se vayan produciendo”³⁷.

Sin embargo con la crisis económica también se ha visto desvirtuado el concepto de Constitución, pues la reforma de la Constitución Española – en adelante CE – en 2011 ha dejado ver cómo se ha hurtado al poder constituyente la capacidad de decidir³⁸.

Se hace necesario resaltar que dicha reforma del artículo 135³⁹, no sólo “se realizó sin consultar a la ciudadanía, sino que se impidió el debate social y parlamentario sobre la bondad de la medida⁴⁰”. Es importante añadir que dicha reforma es de “dudosa consistencia económica y ha limitado la posibilidad de llevar a cabo políticas económicas alternativas⁴¹” que podrían, ahora sí, ser tildadas de inconstitucionales.

³⁵ Álvarez Conde, E. y Tur Ausina, R. “Derecho Constitucional”, cit., p. 91.

³⁶ Preceptos constitucionales tales como los artículos 1.1, 9.2, 27.2, 129.2, entre otros, de la Constitución Española.

Art. 1.1.- España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

Art. 9.2.- Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Art. 27.2.- La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

Art. 129.2.- Los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas. También establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción. En “Constitución española”, Tecnos, Madrid, 2015.

³⁷ Álvarez Conde, E. y Tur Ausina, R. (2017), “Derecho Constitucional”, cit., p. 95.

³⁸ *Ibidem*, p. 96.

³⁹ La Ley Orgánica que desarrolla los principios contenidos en el artículo es la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, en la cual se concretan los límites y mecanismos previstos en el artículo 135 de la Constitución.

⁴⁰ Martín, J.M. (2013). “La reforma del artículo 135 de la Constitución: excesiva, innecesaria, inconsistente”. En: https://www.eldiario.es/agendapublica/reforma-constitucional/articulo-Constitucion-excesiva-innecesaria-inconsistente_0_203680224.html (Consulta: 29/05/2019).

⁴¹ *Ídem*.

No obstante cabe también reseñar que una constitución es un texto abierto, interpretable, que acoge la internacionalización y contempla grandes valores, por lo que no puede considerarse cerrado, dado que se amplía al existir un *“Derecho constitucional común europeo y, como consecuencia de la globalización, un constitucionalismo mundial”*⁴². Pero además, la CE es un texto abierto, interpretable, que acoge la internacionalización y contempla grandes valores.

Por otro lado y en estrecha relación con los principios básicos de la EBC, se encuentran los denominados Derechos Económicos Sociales y Culturales – en adelante DESC- que han venido desarrollándose en sociedades donde el nivel de pobreza es alto y que están considerados en la actualidad como prestaciones de difícil exigibilidad; esto indica que el rol que ocupa la economía hegemónica está socavando la integridad de los derechos fundamentales. En este sentido, la visión crítica por parte de la EBC al sistema imperante permite la reformulación de los derechos constitucionales⁴³.

Así mismo, es de vital importancia en estos tiempos, destacar el papel crucial de la ética periodística, que contempla por ejemplo el art. 20.1d. de la CE, y que establece el *“derecho a comunicar y recibir libremente una información veraz por cualquier medio de difusión”*, dado el grave menoscabo que se aprecia de los principios de ética y deontología de la comunicación a que están obligados los medios, por su innegable capacidad formativa y de influencia en la creación de estados de opinión.

Obviamente *“las dinámicas de manipulación informativa provocan un grave deterioro en la calidad democrática”*⁴⁴, así como en la calidad de vida, debido a la desconfianza que origina en la sociedad. Para la EBC el valor de la confianza es crucial, incluso más que la eficacia misma.

Numerosos textos constitucionales contemporáneos, tanto europeos como latinoamericanos, de Estados sociales y democráticos de Derecho, recogen varios preceptos en su articulado que han servido como fundamento para el

⁴² Álvarez Conde, E. y Tur Ausina, R. (2017), *“Derecho Constitucional”*, cit., p. 95.

⁴³ Garay, N. (2012). “Economía del bien común y los DESC en la enseñanza del Derecho constitucional. XI Jornadas de Redes de Investigación en Docencia Universitaria [recurso electrónico], Estudios Jurídicos del Estado, Universidad de Alicante. En: <http://web.ua.es/en/ice/jornadas-redes/documentos/2013-posters/334592.pdf>. (Consulta: 15/04/2019).

⁴⁴ Red-innnews, en defensa de la calidad de la comunicación y de la democracia, Comunicado. En: <https://fcom.us.es/red-innnews-ante-procesos-electorales> (Consulta 27/05/2019).

desarrollo de la teoría económica del bien común⁴⁵.

Algunos ejemplos podemos encontrarlos en la Constitución alemana del Estado de Baviera, donde el art. 151., dice: *“Toda la actividad económica sirve al bien común”*.

Por su parte, el art. 41 de la Constitución italiana señala que *“(1) la iniciativa privada en la economía es libre y que (2) no puede desenvolverse en contra del beneficio de la comunidad. Asimismo (3) la ley determina la planificación económica [...] para que la actividad económica privada y pública esté orientada al bien común”*.

También la Constitución española, ya en su preámbulo, declara: *“La Nación española, deseando [...] promover el bien de cuantos la integran [...]; y continúa proclamando su voluntad de “garantizar la convivencia democrática dentro de la constitución y de las leyes conforme a un orden económico y social justo, y al mismo tiempo “promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida”*. Además el art. 128 dice que *“toda riqueza del país en sus diferentes formas y sea cual fuere su titularidad está subordinada al interés general”*.

Por lo general, valores constitucionales como dignidad humana, solidaridad, justicia y democracia, no son suficientemente contemplados en el ámbito económico. La ambición por el beneficio y la competencia son normas inapropiadas para alcanzar estos valores básicos⁴⁶. Por el contrario la EBC se sostiene, no sólo en estos valores esenciales, sino también sobre los preceptos constitucionales de igualdad, sostenibilidad ecológica, cooperación o transparencia que han de aplicarse de modo transversal.

⁴⁵ Sanjuán Andrés, F.J. (2019). “Economía del Bien Común y su fundamentación en principios, valores y derechos constitucionales. Una aproximación comparada”. Actas del III Congreso Euroamericano de Derecho e Política, Instituciones, Empresa e Desarrollo Humano. Universidad de Vigo, Ourense, abril 2019, en prensa.

⁴⁶ Felber, C. (2015). “Economía del...”, cit., p. 219.

2.3. Nuevos indicadores para evaluar una economía saludable.

La EBC propone redefinir los conceptos de éxito económico a magnitudes ya no sólo cuantitativas sino también cualitativas, de modo que se pueda medir el fin y no los medios. Los tradicionales indicadores como el PIB y el beneficio económico no son capaces de medir la satisfacción de las necesidades humanas.

Tres son los objetivos principales que persigue la EBC, a saber:

- 1- *“Ofrecer una alternativa completa y coherente al sistema económico existente.*
- 2- *Proponer un proceso completo de implementación democrática que deja el modelo abierto a la combinación y cooperación con otras alternativas y también con aquellas partes del sistema actual que sí funcionan bien.*
- 3- *Brindar a cada persona, empresa, organización e institución una forma concreta de cocrear la transición hacia una economía más social, sostenible, humana y democrática*⁴⁷.

Para la consecución de estos objetivos, la EBC se centra en tres ideas fundamentales⁴⁸:

En primer lugar dar solución a la contradicción de valores que existe entre economía y sociedad, incentivando y premiando en la economía aquellos valores que tienen éxito en las relaciones humanas; valores como: honestidad, empatía, cooperación, compromiso con la naturaleza, solidaridad, confianza, estima, voluntad de compartir.

La segunda idea es la de implantar, de forma consecuente en el orden económico legal, el bien común, que no es otro que el objetivo que nuestras constituciones prevén para la economía. Esto implica la consideración de que el dinero, el capital y el beneficio financiero sean meros medios económicos para alcanzar el fin último o propósito principal que es el bienestar y la libertad de las personas. Sólo de esta forma el espíritu de las constituciones será cumplido por el orden económico.

Finalmente, bajo el lema “con ética, al éxito”, el éxito económico pasa a medirse por objetivos. De este modo deja de ser el “Producto Interior Bruto” – PIB – el indicador que mide el logro económico nacional, para ser medido ahora por el “Producto del Bien Común” –en adelante PBC -. En el caso de la empresa, el

⁴⁷ Felber, C., “Economía de...” cit., pp. 36 ss.

⁴⁸ *Íbidem.* pp. 32 ss.

éxito pasa a medirse a través del “Balance del Bien Común” – en adelante BBC -, siendo finalmente el “Examen del Bien Común” el que va a indicar si una inversión contribuye al fin de la economía o la contradice.

Si el PBC es una herramienta para medir la producción de un Estado, el BBC lo es para medir el éxito de las empresas que lo aplican, y determina una serie de valores que son clave en la motivación y la felicidad de las personas, relegando el balance financiero a un segundo puesto, ya que no aporta información acerca de la vulneración de derechos, ni de los problemas sociales o ambientales o la democracia, entre otros.

“El trabajo básico del PBC puede realizarse en los “municipios del bien común”⁴⁹ en asambleas democráticas económicas⁵⁰”, sin embargo el BBC, considerado como el corazón de la EBC, se manifiesta a través la “Matriz del Bien Común”⁵¹, que combina por un lado cinco valores fundamentales más comunes de las constituciones democráticas– dignidad humana, solidaridad, justicia social, sostenibilidad medioambiental y participación democrática-, y por otro, las acciones de los diferentes grupos de contacto – proveedores, clientes, competidores, inversores, asociaciones locales, generaciones futuras y medio ambiente -, de lo que resultan diecisiete indicadores que van a medir la contribución de la empresa al bien común.

“El objetivo final del BBC consiste en que las empresas se posicionen a favor del bien común [...] documentar el proceso y recompensarlo”⁵².

Además el BBC se compone no sólo de criterios positivos, sino también negativos; estos últimos tratan de prevenir malos comportamientos mediante sanciones⁵³. Al mismo tiempo el BBC se estructura en tres documentos: el “Informe del Bien Común” - documenta las actividades relacionadas con cada indicador -, el BBC y el “Testado” o control que realiza una auditoría externa⁵⁴.

⁴⁹ En este trabajo no se analizarán los Municipios del Bien Común por considerarse objeto de un estudio más concreto, y cuya elaboración requeriría de la aportación de suficientes estudios de caso –hoy en día insuficientes-, los cuales pudieran arrojar unos resultados concluyentes; sin embargo, ya que se consideran cruciales para la implantación de la EBC, serán un valioso objeto de estudio en futuras investigaciones. No obstante, en el anexo 3 puede examinarse la Matriz del Bien Común a nivel municipal para los ayuntamientos.

⁵⁰ Felber, C. (2015). “Economía del...” cit., p. 70.

⁵¹ Ver tabla de la Matriz de Bien Común para el BBC. Anexo 2

⁵² Felber, C. (2018). “Por un comercio mundial ético”, Barcelona, Deusto, p.178.

⁵³ *Idem.*

⁵⁴ Sanchís, J. R. Artículo sobre la Economía del Bien Común. En:

El resultado que arroja el BBC es una puntuación de entre cero a mil puntos, divididos en 5 colores para el etiquetado de los productos y servicios - desde el rojo como resultado negativo hasta el verde como el más óptimo -.

El fin último es que los consumidores perciban toda la información del rendimiento ético de la empresa, actividad profesional o institución pública, antes de adquirir un producto o usar un servicio.

Tabla 2. **Matriz del Bien Común 5.0.**

Valor Grupo De interés	1 Dignidad Humana	2 Solidaridad Y Justicia	3 Sostenibilidad Medioambiental	4 Transparencia y participación democrática
A: Proveedores	A1 Dignidad humana en la cadena de suministro	A2 Justicia y solidaridad en la cadena de suministro	A3 Sostenibilidad medioambiental en la cadena de suministro	A4 Transparencia y participación democrática en la cadena de suministro
B: Propietarios y proveedores financieros	B1 Actitud ética en la gestión de recursos financieros	B2 Actitud solidaria en la gestión de recursos financieros	B3 Inversiones sostenibles y uso de los recursos financieros	B4 Propiedad y participación democrática
C: Personas empleadas	C1 Dignidad humana en el puesto de trabajo	C2 Características de los contratos de trabajo	C3 Promoción de la responsabilidad medioambiental de las personas empleadas	C4 Transparencia y participación democrática interna
D: Clientes y otras organizaciones	D1 Actitud ética con los clientes	D2 Cooperación y solidaridad con otras organizaciones	D3 Impacto ambiental del uso y de la gestión de residuos de los productos y servicios	D4 Participación de los clientes y transparencia del producto
E: Entorno social	E1 Propósito e impacto positivo de los productos y servicios	E2 Contribución a la comunidad	E3 Reducción del impacto medioambiental	E4 Transparencia y participación democrática del entorno social

Fuente: elaboración propia a partir de datos recogidos en <https://economiadelbiencomun.org>

Esta Matriz del Bien Común es un modelo de desarrollo organizacional y valoración de la actividad que realiza una organización.

<http://diccionarioempresarial.wolterskluwer.es/Content/Documento> (Consulta: 30/05/2019).

Niveles de valoración	Rango de puntuación
Ejemplar	7-10
Experimentado	4-6
Avanzado	2-3
Primeros pasos	1
Punto de partida	0

NIVELES DE APORTANCIÓN AL BIEN COMÚN:

Fuente: elaboración propia a partir de datos recogidos en <https://economiadelbiencomun.org>

El objetivo de la valoración es reflejar el impacto de la actividad de una organización en el Bien Común.

Igualmente existe una Matriz del Bien Común para Municipios⁵⁵:

ECONOMÍA DEL BIEN COMÚN
Un modelo de economía con futuro

LA MATRIZ DEL BIEN COMUN DEL AYUNTAMIENTO

VALOR	1.- DIGNIDAD HUMANA	2.- SOLIDARIDAD	3.- SOSTENIBILIDAD ECOLÓGICA	4.- JUSTICIA SOCIAL	5.- PARTICIPACION DEMOCRÁTICA Y TRANSPARENCIA
GRUPO DE CONTACTO					
A) PROVEEDORES	A1.- Gestión ética de los suministros. Elección de proveedores responsables de suministros, comercio justo y productos éticos.	A2.- Gestión solidaria de los suministros. Elección prioritaria de proveedores locales y regionales.	A3.- Gestión sostenible de los suministros. Elección de proveedores que generen una producción sostenible y ecológica con certificación.	A4.- Gestión social de los suministros. Elección de proveedores que realicen inversiones sociales de sus recursos y creen empleo local.	A5.- Gestión transparente de los suministros. Gestión de compra ajustada a la legislación vigente.
B) FINANCIADORES	B1.- Gestión ética de las finanzas Banca ética, o en su defecto las entidades más comprometidas socialmente	B2.- Gestión solidaria de las finanzas Banca local, cooperativas financieras y economía social	B3.- Gestión ecológica de las finanzas Elección entidades que gestionen ecológicamente sus residuos	B4.- Gestión justa de las finanzas Beneficios reinvertidos en obras sociales, y eliminación de su cartera tóxica.	B5.- Gestión transparente y democrática de las finanzas. Banca transparente en sus inversiones, captación de pasivo, y cooperativas financieras.
C) EMPLEADOS MUNICIPALES	C1.- Calidad del puesto de trabajo e igualdad	C2.- Reparto justo del volumen de trabajo	C3.- Comportamiento ecológico de las personas empleadas.	C4.- Reparto justo de la renta relacionada con las responsabilidades y acordes a un salario mínimo digno.	C5.- Flujo democrático y transparente de la información.
D) CIUDADANOS / OTROS MUNICIPIOS	D1.- Servicios básicos que garanticen la calidad de vida a todos los ciudadanos.	D2.- Infraestructuras y medios para la generación de BC por los agentes sociales.	D3.- Concepción ecológica en todos los servicios municipales y sostenibilidad de todos los elementos patrimoniales municipales.	D4.- La fiscalidad municipal tiene que estar distribuida con equidad, para evitar situaciones de necesidad en los	D5.- Aumento de los estándares de transparencia municipal y fomentar la participación ciudadana.
E) AMBITO SOCIAL. FOMENTO DE VALORES	E1.- Efecto social. Fomento de los valores éticos	E2.- Creación de redes con otros agentes dentro y fuera del municipio.	E3.- Fomento del comportamiento ecológico en el municipio.	E4.- Deuda sostenible para no dejar carga a generaciones futuras	E5.- Fomento de los valores democráticos y la participación activa de los ciudadanos en la gestión del municipio.

Tabla 3. Fuente: <https://economiadelbiencomun.org/grupos/nodo-de-municipios/>

2.4. Otra forma de concebir la propiedad y el sistema financiero-bancario.

La EBC cuestiona la forma en que se concibe la propiedad y la herencia dado que, al no estar limitadas hoy en día, *“la posición absoluta del derecho a la propiedad se ha convertido en la mayor amenaza para la democracia”*⁵⁶ al ser una fuente que nutre las desigualdades sociales.

⁵⁵ Ver tabla de la Matriz del Bien Común para Municipios. Anexo 3.

⁵⁶ *Íbidem.*, p. 137.

Por tanto, en cuanto a la propiedad, la EBC propone la limitación relativa de la desigualdad de ingresos y del patrimonio privado, la democratización de las grandes empresas –implantando la cogestión de la sociedad-, la participación de los empleados -compartiendo responsabilidades- y la vinculación de los beneficios a la empresa. Todo ello a fin de evitar que “*algunas personas y empresas se vuelvan tan poderosas que puedan controlar los medios y dirigir los procesos políticos hacia sus propios intereses*”⁵⁷.

Con relación al límite al derecho de herencia, éste se acuerda democráticamente, pasando el excedente a un “*fondo intergeneracional*” público, que se reparte equitativamente como una “*dote democrática*” con el objetivo de que el reparto del patrimonio sea justo⁵⁸. Igualmente y a fin de evitar la evasión fiscal, se presentan límites para el derecho de sucesión.

Una tercera categoría de propiedad que procura la EBC es el “bien comunal democrático” que es común y público, donde una asamblea democrática define los ámbitos que pertenecen al sector y las reglas de gestión para su organización.

En cuanto a la naturaleza, ninguna persona habría de tenerla en propiedad, sobre todo el suelo.

Por consiguiente, la igualdad se impone como un valor superior a la libertad, pues, en dignidad y derechos, es un principio absoluto; “*por eso el derecho a la propiedad tiene que estar relativamente limitado*”⁵⁹.

En referencia al sistema financiero-bancario, la EBC necesita una alternativa diferente – la “banca democrática” -, donde se cumplan las tareas esenciales de manera satisfactoria, ya que la liberalización y la globalización de los mercados financieros han vuelto ineficientes a los bancos. Las corporaciones internacionales no quieren ni mercado ni democracia por lo que dañan más que

⁵⁷ *Íbidem.*, p. 138.

⁵⁸ *Íbidem.*, p. 154.

⁵⁹ *Íbidem.*, p. 172.

sirven a la comunidad y a la economía⁶⁰”.

La banca democrática no está orientada al beneficio sino al bien común –“bien comunal democrático”-, de forma que *“debe fomentar los circuitos económicos regionales y las inversiones sostenibles desde un punto de vista social y ecológico”*⁶¹. Por esta razón se prohíben los paraísos fiscales y los mercados financieros.

De este modo las características de la banca democrática serán la subsidiariedad, la participación, el control y la transparencia, donde *“el dinero, relegado a un papel meramente funcional, sirve como instrumento al bien común”*⁶².

Recientemente la cooperación entre la Asociación del Bien Común y el Centro Ambiental austriacos logran su primer hito: la cuenta del bien común para los miembros; primera alternativa a las cuentas corrientes de mercado. La cuenta financia sólo proyectos ecológicos, sociales y sostenibles; todos ellos promueven y benefician al bien común⁶³.

2.5. La educación como pilar esencial.

“[...] el siglo XXI se salvará por la cultura o naufragará⁶⁴”

La educación es primordial para conocer y aplicar los valores sociales y ambientales. Para crear un nuevo modelo económico y de sociedad, la clave principal será la educación, así como, los docentes.

También la educación está presente en la parte dogmática de la CE en los arts. 3, 14, 15, 16, 20; pero es especialmente en el art. 27 donde se encuentran los planteamientos constitucionales fundamentales en relación con la educación. El art. 27.2 destaca que *“la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de*

⁶⁰ *Íbidem.*, p. 47.

⁶¹ *Íbidem.*, p. 120.

⁶² *Íbidem.*, p. 134.

⁶³ Felber, C. (2019). Noticias actuales. Extraído de: <https://christian-felber.at/2019/05/08/oesterreichs-erstes-gemeinwohlkonto-ist-da/> (Consulta: 15/05/2019).

⁶⁴ Maalouf, A. (2010). “El desajuste del mundo”, Madrid, Alianza Editorial, p. 235.

*convivencia y a los derechos y libertades fundamentales*⁶⁵. También en su parte orgánica la CE se refiere a la distribución de las competencias en educación en sus arts. 148 y 149.

Por cuanto al objeto del art. 27.2 sería de gran interés, en todos los niveles educativos, la aplicación del modelo de la EBC, dado que el objetivo que se persigue es educar en valores, tanto sociales como éticos, a fin de ofrecer diferentes visiones y propuestas alternativas al modelo económico dominante.

En tiempos donde “Valores” es una palabra degradada y versátil, salir “por arriba” del desajuste que padece el sistema, *“requiere la adopción de una escala de valores cuyo fundamento sea la primacía de la cultura*⁶⁶*”* y la enseñanza.

En España, la Universidad de Valencia ha creado la primera Cátedra de EBC – en adelante CATEBC –, en acuerdo con la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de la Generalitat Valenciana, *“con el propósito de desarrollar y potenciar la EBC en la Comunidad Valenciana desde el ámbito universitario a través de la realización de diferentes actividades de difusión, formación e investigación*⁶⁷*”*.

Por su parte, la Asociación Valenciana de la EBC, en convenio con la CATEBC, colabora de forma oficial con cualquier instancia universitaria y, en la actualidad, ambas llevan a cabo diversas líneas de actuación, de entre las que destaca el Proyecto de Innovación Educativa – PIE – o los cursos de postgrado para la Formación de Consultores de la EBC. Suma también la creación de una *“Red de Innovación Educativa, formada por profesores de todos los niveles educativos, a fin de introducir de manera transversal los principios y valores del modelo de la EBC en la enseñanza*⁶⁸*”*.

Del mismo modo, recientemente otras universidades nacionales se han unido

⁶⁵ Constitución Española de 1978. (2015), Madrid, Tecnos, p. 44.

⁶⁶ Maalouf, A. (2010). “El desajuste del ...”, cit., p. 230.

⁶⁷ Cátedra EBC. Universidad de Valencia. En: <https://www.uv.es/catedra-economia-bien-comun/es/economia-del-bien-comun/objetivos-actividades.html> (Consulta: 1/04/2019).

⁶⁸ EBC, un modelo de economía con futuro. En: <https://economiadelbiencomun.org/grupos/conocimiento/#> (Consulta: 21/03/2019).

en una “Red de Universidades por el Bien Común” con el propósito de difundir, estudiar y aplicar la EBC⁶⁹.

3. La necesidad de innovar en las políticas públicas.

La democracia representativa vive en cierto modo una crisis de legitimidad. Los procedimientos de participación constituyen un importante instrumento en manos de las fuerzas políticas a la hora de recuperar la legitimación democrática perdida, ya que generan un diálogo entre representantes y ciudadanía. Por añadidura, toda forma de democracia participativa debe ser real, es decir, tiene que poder influenciar efectivamente las decisiones finales⁷⁰.

Ante el debilitamiento del estado de bienestar, se han creado espacios de acción social que ni el Estado ni el mercado cubren, por lo que se hace menester aportar nuevas acciones y soluciones.

En este sentido la innovación social habría de encaminarse hacia la satisfacción de las necesidades humanas y paralelamente, la gobernanza debe incrementar su nivel de participación, especialmente en los grupos más vulnerables de la sociedad.

El papel que puede jugar el modelo de la EBC en los sistemas económicos y sociales justifica el apoyo público al mismo⁷¹. Así pues, la EBC podría corregir grandes desequilibrios económicos y, al mismo tiempo, generar valor añadido.

La innovación en las políticas públicas debe desarrollarse desde abajo, en un proceso “bottom up” procurando incrementar la capacidad socio-política y el acceso de los recursos necesarios para fomentar el empoderamiento de la

⁶⁹ EBC, un modelo de economía con futuro. En: <https://economielbiencomun.org/red-de-universidades-para-el-bien-comun/> (Consulta: 21/03/2019).

⁷⁰ Vizioli, N. (2014). “La democracia participativa en la legislación regional italiana”. *Revista Catalana de Dret Public*, nº 48, 2014, p. 205.

⁷¹ Sajardo, A. (2018). “Las políticas públicas en el fomento de las empresas del bien común en España, Informe CATEBC, Universidad de Valencia, p. 39. En: <https://www.uv.es/catedra-economia-bien-comun/es/novedades-1286020020456/Novetat.html?id=1286031923005> (Consulta: 27/05/2019).

ciudadanía⁷². La mejora en la eficacia de las políticas públicas se pone de manifiesto cuando se genera cohesión social y se mantiene el capital social y relacional, así como la creación y conservación de los valores.

La actividad reguladora de las empresas que siguen el innovador modelo de la EBC se despliega en la corrección de desequilibrios del mercado de trabajo, en la corrección de los desequilibrios territoriales, o en la capacidad de estabilizar el ciclo económico.

Las funciones que potencialmente podría emprender la EBC complementarían la actividad de sectores institucionales, proporcionando innovación en el mercado en cuanto a organización, procesos y productos que fomenten la participación y el control por parte de grupos sociales implicados y contribuya con el Estado a incrementar el nivel de bienestar en la sociedad⁷³.

Los poderes públicos deben establecer políticas para el fomento de la EBC, de manera que se advirtiera la política como un instrumento que incrementa el bien común y contribuye con sus valores a incrementar la calidad de vida de toda la ciudadanía⁷⁴.

Como se puede inferir, *“la EBC constituye un excelente modelo de democracia económica para su implementación en nuestros Estados”*⁷⁵.

Por su parte, en la UE el concepto de innovación social supone el desarrollo y la implementación de nuevas ideas, ya sean productos, servicios o modelos, que satisfagan necesidades y creen nuevas relaciones o colaboraciones⁷⁶.

El marco analítico de los objetivos e instrumentos disponibles por la intervención pública para el fomento de las Empresas del Bien Común – en adelante EsBC - en base al cual realizar su clasificación y evaluación, se acomete desde la perspectiva de su contenido⁷⁷.

Para establecer un entorno favorable a la creación, crecimiento y desarrollo de

⁷² Conejero, E y Redondo, J.C. (2016). “La innovación social desde el ámbito público: conceptos, experiencias y obstáculos, *Gestión y Análisis de Políticas Públicas, Nueva Época*, nº15, enero-junio 2016, p. 26.

⁷³ Sajardo, A. (2018). “Las políticas ...”, cit. p. 97.

⁷⁴ *Idem*, p. 46.

⁷⁵ Sanjuán, F. J. (2019). “La Economía del Bien Común. Un Modelo de Democracia Económica”, *Actas del I Congreso DEMOSPAZ*, Madrid, mayo 2019, p. 75.

⁷⁶ Conejero, E y Redondo, J.C. (2016). “La innovación social...”, cit. p. 27.

⁷⁷ Sajardo, A. (2018). “Las políticas ...”, cit. p. 98.

las EsBC, se identifican las políticas de contenido institucional, cultural y cognitivo y, de otro lado, para el establecimiento de sistemas de apoyo sólidos para el desarrollo económico y la promoción de nuevas EsBC, se tendrían políticas de naturaleza económica y de fomento empresarial⁷⁸.

Las políticas públicas que potencialmente debieran aplicarse se resumen en la tabla que sigue. Tabla 4.

Políticas Públicas de aplicación a las Empresas del Bien Común (EsBC)	
Políticas de carácter institucional, cultural y cognitivo.	<p>Medidas institucionales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reconocimiento a la identidad jurídica de las EsBC en tanto que actores privados. - Reconocimiento de su capacidad de operar en cualquier sector de actividad, y eliminación de obstáculos para ello. - Reconocimiento como actor político e interlocutor en la elaboración y ejecución de las políticas públicas. - Creación de organismos públicos de fomento. <p>Medidas de carácter cultural y cognitivo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Difusión y conocimiento por parte de la sociedad. - Fomento de la formación en materia de EBC. - Impulso a la investigación sobre EBC
Políticas de carácter económico-empresarial	<p>1. Medidas de oferta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instrumentos presupuestarios; - Instrumentos de carácter fiscal; - Instrumentos económicos y financieros; - Instrumentos de apoyo técnico y/o formativo. <p>2. Medidas de demanda:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Facilitar el acceso a los mercados extranjeros; - Posibilitar el acceso a los mercados públicos; - Regulación de partenariados públicos-EBC. <p>3. Medidas dirigidas al empleo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ayuda a la creación y estabilización del empleo en las EsBC. - Apoyo a la formación en EBC

Fuente: Elaborado en base a la revisión de la literatura del trabajo de Sajardo Moreno, A. Universidad de Valencia

Como señala la profesora Sajardo, se proponen medidas destinadas a remover obstáculos que impidan el inicio y desarrollo de una actividad económica por parte de las EsBC como son⁷⁹:

- Facilitar su acceso a los productos de innovación tecnológica y organizativa.

⁷⁸ *Idem.*

⁷⁹ Sajardo, A. (2018). "Las políticas ...", cit. p. 99. Anexo 4.

- Apoyar las diversas iniciativas empresariales.
- Establecer excenciones, reducciones o bonificaciones de carácter fiscal o en la Seguridad Social.
- Apoyo financiero y crediticio a las iniciativas para su creación y desarrollo.
- Promover los principios y valores del modelo de la EBC.
- Garantizar la formación y readaptación profesionales en su ámbito de actuación.
- Integrar dentro del sistema educativo su fomento y promoción, a través de acciones de difusión, formación e investigación.
- Crear un entorno que propicie el desarrollo de las iniciativas económicas y sociales en el marco del modelo de la EBC, así como medidas de reconocimiento institucional y de representación a través de entidades representativas, en aras de su participación en el proceso político.

A pesar de existir ya una acreditación a nivel interno para las empresas que implantan el BBC, se debería disponer, además, de un sello o certificado que sirviera a éstas a acceder a contratos públicos y a determinados beneficios fiscales, es decir, de una acreditación reconocida también por la Administración Pública⁸⁰.

“Ha quedado patente que estamos en un cambio de era. Las ideas, herramientas y teorías anteriores ya no nos sirven para interpretar el nuevo mundo⁸¹”.

3.1. Hacia un “Mercado ético europeo”.

El Comité Económico Social Europeo⁸² – en adelante CESE – emitió un

⁸⁰ Sanchís, J.R. (2017). “El empleo del siglo XXI. Propuestas desde la EBC”, *Artículo de Economía*. En: <https://nuevarevolucion.es/la-economia-del-bien-comun> (Consulta: 1/04/2019).

⁸¹ Cañigueral, A. (2014). “Vivir mejor con menos: descubre las ventajas de la nueva economía colaborativa, Barcelona, Conecta, 2014, p. 181.

⁸² El CESE es un organismo creado por el Tratado de Roma en 1957 como órgano consultivo en el que los representantes de los ámbitos socioeconómicos europeos expresan formalmente sus opiniones sobre las políticas europeas, participando plenamente en el proceso decisorio de la Unión.

dictamen que reconoce a la EBC como un modelo económico sostenible orientado a la cohesión social⁸³. Desde el CESE se reclama un cambio de mentalidad en las políticas públicas así como una revisión del modelo actual de desarrollo económico.

El interés del CESE por la EBC viene de la necesidad de avanzar en la transición de un “Mercado único europeo” hacia un “Mercado ético europeo”, en consonancia con la “Estrategia Europa 2020”, dado que los valores europeos han de plasmarse en una economía más ética y responsable socialmente. El enfoque holístico de la EBC se aprecia como un modelo viable y respaldado voluntariamente que desea promover la innovación social, elevar la tasa de empleo y beneficiar al medio ambiente.

Es así como, en el marco de una estrategia renovada de RSE, el CESE exige a la Comisión Europea *“que lleve a cabo un salto cualitativo que recompense –en términos de contratación pública, acceso a los mercados exteriores, ventajas fiscales, entre otros – a aquellas empresas que puedan demostrar un mayor rendimiento ético⁸⁴”*.

3.2. Integración con la Agenda 2030.

En 2015, la 70ª Asamblea de las Naciones Unidas marca un nuevo paradigma mundial con la aprobación⁸⁵ de la Agenda 2030; en ella se establecen los Objetivos de Desarrollo Sostenible –en adelante ODS – con el fin de conseguir un crecimiento económico respetuoso con el medio ambiente y el bienestar social en 17 áreas de política pública –objetivos, 169 metas y 240 indicadores, orientados a la acción a través de un metodología de trabajo común basada en enfoques estratégicos. *“Los 17 ODS son el plan de acción más ambicioso ONU a favor de las personas, el planeta y la prosperidad para el período 2016-2030⁸⁶”*.

⁸³ Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema “La Economía del Bien Común: un modelo económico sostenible orientado a la cohesión social” (2016). Diario Oficial de la Unión Europea.

⁸⁴ La Unión Europea reconoce a la Economía del Bien Común. (2015). Diario digital de Economía. En: <http://www.elsalmoncontracorriente.es/?La-Union-Europea-reconoce-a-la> (Consulta: 21/02/2019).

⁸⁵ El plan de acción que supone la Agenda 2030 es aprobado por 193 países en la 70ª Asamblea de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015.

⁸⁶ Sector Privado y Naciones Unidas. Un pacto por el desarrollo sostenible. *Pacto Mundial Red Española*.

La consecución de los ODS exige el compromiso de distintos actores y niveles de gobierno, ya que se han de adoptar diversas estrategias que puedan vehicular la transferencia de objetivos entre niveles y que van a derivar en un complejo sistema de relaciones⁸⁷.

“La Agenda 2030 constituye un nuevo contrato social global para el desarrollo sostenible⁸⁸” y supone una propuesta transformadora que pretende apoyar la integración de elementos esenciales como la dignidad, las personas, la prosperidad, el planeta, la justicia y las alianzas. Estos valores coinciden con los planteados, como una guía, por la EBC y en los mismos ámbitos: económico, social y medioambiental.

Sin embargo el movimiento de la EBC abarca más aspectos todavía que los ODS, siendo las personas el objeto de todas sus propuestas y, planteando su organización de abajo a arriba, da plena respuesta a los 17 ODS, como muestra la Matriz del Bien Común en que se apoya. A pesar de ser la sociedad civil la que implanta en un principio la EBC, se necesita la colaboración de la política y las Administraciones Públicas, ya que los ayuntamientos son clave para el desarrollo del modelo económico de la EBC.

De otro lado, los ODS se pueden considerar como un PBC global pero en este caso de arriba abajo⁸⁹.

No obstante, los Gobiernos Locales y Regionales tienen un papel estratégico para la promoción e implementación de la Agenda 2030, fomentando la participación de toda la ciudadanía para la consecución de los ODS; en este sentido la cohesión social es una condición esencial para alcanzarlos, por eso la UE se presenta como un nivel idóneo para que los Estados europeos diseñen las políticas necesarias para cumplir los ODS⁹⁰.

En: <http://www.pactomundial.org> (Consulta: 22/02/2019).

⁸⁷ González, M. y Bouza, L. (2019). “La Agenda 2030 y la política multinivel que viene”. *Agenda Pública de El País*. En: <http://agendapublica.elpais.com/la-agenda-2030-ejemplo-de-la-complejidad-de-la-politica-multinivel-que-viene/> (Consulta 22/03/2019).

⁸⁸ Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 21 de marzo de 2019, relativo al refuerzo de la gobernanza para la Agenda 2030. En: <https://www.agenda2030.gob.es/sites/default/files/recursos/BOE-A-2019-4905.pdf> (Consulta: 2/06/2019).

⁸⁹ Felber, C. En un video titulado: “Los ODS de la mano de la EBC”, publicado en: <http://www.futursostenible.org/videos-y-mas/> (Consulta: 24/05/2019).

⁹⁰ González, M. y Bouza, L. (2019). “La Agenda 2030 y la política multinivel que viene”. *Agenda Pública de El País*. En: <http://agendapublica.elpais.com/la-agenda-2030-ejemplo-de-la-complejidad-de-la-politica-multinivel-que-viene/> (Consulta 22/03/2019).

En España, el gobierno se ha comprometido a poner en marcha, junto con las Comunidades Autónomas, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, una estrategia de desarrollo sostenible para implementar la Agenda 2030. En esta línea el gobierno ha adoptado un Acuerdo relativo al refuerzo de la gobernanza para la Agenda 2030⁹¹.

4. Dinamización política desde la gobernanza.

En primer lugar conviene hacer alusión al origen etimológico del concepto de gobernanza, el cual proviene del latín “*gubernare*” que significa “pilotar una nave”, simbolizando el “regir y administrar un estado o un territorio”; así mismo denota también el manejo del ámbito público⁹². Idéntico término resurge, ya en 1937, para definir el conjunto de técnicas de organización y gestión de una empresa, entre las que destacan la eficiencia y la rentabilidad, por lo que desde esa fecha se empieza a evidenciar la aplicación del concepto de gobernanza a la esfera privada⁹³.

A partir de las últimas tres décadas del pasado siglo, el uso del término gobernanza se ha hecho extensivo en el marco de lo que ha sido denominado por los estudiosos del gobierno y la administración como Nueva Gestión Pública⁹⁴.

En efecto, es en el contexto de la crisis económica y social de los años 70, inmerso en el escenario de la Guerra Fría, donde se cuestiona el rol del Estado y se propone un nuevo paradigma de administración de lo público. Con ello, se

⁹¹ Orden PCI/383/2019, de 2 de abril, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 21 de marzo de 2019, relativo al refuerzo de la gobernanza para la Agenda 2030. BOE nº 80, de 3/04/2019.

⁹² Launay, C. (2005). “*La gobernanza: Estado, ciudadanía y renovación de lo político. Origen, definición e implicación del concepto en Colombia*”. *Revista Controversia*. Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP), Bogotá, nº 185, diciembre 2005, p. 92.

⁹³ *Idem*.

⁹⁴ Aguilar, Luis (2008). “Gobernanza: normalización conceptual y nuevas cuestiones”. Cátedra Liderazgo y Gobernanza Democrática de ESADE. *Revista Cuadernos de Liderazgo*, nº17, p.p. 6-56. Citado por Montoya-Domínguez, Estefanía y Rojas-Robles, Rosario (2016) en “Elementos sobre la gobernanza y la gobernanza ambiental”. *Bdigital, Portal de revistas UN*, Instituto de Estudios Ambientales, Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, vol. 19, nº 2, p.303. (<https://revistas.unal.edu.co/index.php> (marzo 2019))

postula la gobernanza como el proyecto que haría viable un tipo de gestión para la crisis⁹⁵.

Este hecho es propiciado en los 80 por las Administraciones de Reagan y Thatcher, quienes, revitalizando el movimiento conservador y liberal clásico, protagonizan un cambio ideológico hacia el mercado, capitalizando y reforzando el rechazo al Estado y la política para lograrlo; esta alianza es la que, al presagiar el papel del mercado, muestra al gobierno no como la solución a los problemas sociales, sino como un problema en sí mismo⁹⁶.

Es así como, anclada ya en los preceptos del neoliberalismo, la gobernanza se convierte en una de las primeras respuestas multilaterales ante la crisis haciéndose popular en el discurso de los organismos transnacionales⁹⁷.

En el transcurso de ese tiempo hasta nuestros días, han acontecido una serie de cambios en la escena mundial, que se relacionan estrechamente con el sentido del concepto de gobernanza y que, a la vez, han provocado una crisis del modelo tradicional de Estado. Esta crisis surge como consecuencia de los avances tecnológicos, la globalización, el auge de los organismos no gubernamentales y del creciente papel político de la sociedad civil. Por una parte, el Estado pierde su papel rector con respecto al desarrollo de la sociedad y a la regularización de la vida pública y, por la otra, tiene que interactuar con nuevos actores⁹⁸ públicos y privados, nacionales o internacionales⁹⁹.

De hecho, la gobernanza no solo ha motivado una reflexión hacia lo político, sino que principalmente ha representado una apuesta desde organismos

⁹⁵Trucco, Ignacio (2012). "Gobernanza y escalas como metáforas de lo social. Una indagación crítica de sus fundamentos". *Revista DAAPGE*, Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe, Argentina, nº 19, 2012, p. 119.

⁹⁶Peters, Guy B. y Pierre, Jon (2005). "¿Gobernanza sin gobierno? Replanteándose la Administración Pública" en "*La Gobernanza Hoy: 10 textos de referencia*". Instituto Nacional de Administración Pública – INAP- *Estudios Goberna*, Madrid, octubre 2005, p. 42.

⁹⁷Montoya-Domínguez, Estefanía y Rojas-Robles, Rosario (2016). "Elementos sobre la gobernanza y la gobernanza ambiental". *Bdigital, Portal de revistas UN*, Instituto de Estudios Ambientales, Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, vol. 19, nº 2, diciembre 2016, p.303.
En <https://revistas.unal.edu.co/index.php> (Consulta: 14/03/2019).

⁹⁸Actores en referencia a los sujetos y las colectividades que se definen a partir de su historia, sus intereses particulares y de su poder para movilizar recursos, bienes y servicios del gobierno. En definitiva, son los que elaboran, a través de una relación social, las pautas de la administración.

⁹⁹Launay, C. 2005). "La gobernanza: Estado, ciudadanía y renovación de lo político. Origen, definición e implicación del concepto en Colombia". *Revista Controversia*. Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP), Bogotá, nº 185, diciembre 2005, p. 92.

internacionales eminentemente financieros y comerciales, por transformar el sistema de Estados y construir desde los escenarios locales reglas de gobierno que pudiesen articularse con el contexto global¹⁰⁰.

En esta nueva fase del sistema capitalista que hoy conocemos como globalización, la política económica se proyecta hacia la expansión del mercado para dar respuesta a los reajustes de la economía mundial, como la asignación a privados de tareas desempeñadas antes por actores públicos¹⁰¹.

En este sentido la mayoría de los autores coinciden en que el auge alcanzado por la gobernanza se enmarca en las respuestas generadas ante fenómenos sociales problemáticos, como las crisis financieras de los Estados, el viraje ideológico hacia el mercado, los efectos de la globalización y el gobierno transnacional de ciertos asuntos y la nueva forma de coordinación que ha de propiciar el Estado, en la cual, los destinatarios de las decisiones públicas cuentan con mayor participación¹⁰².

El nuevo escenario político acoge el término gobernanza como una forma de calificar la acción de un gobierno y el manejo de la gestión pública.

Al respecto hay que mencionar una definición neutral del concepto de gobernanza; la que hace referencia, no sólo a la “acción y efecto de gobernar”¹⁰³, sino también “al arte y manera de gobernar que se propone como objetivo el logro de un desarrollo económico, social e institucional duradero promoviendo un sano equilibrio entre el Estado, la sociedad civil y el mercado de la economía”¹⁰⁴.

A la hora de concebir la gobernanza existen diferentes interpretaciones dependiendo del punto de vista de las distintas posturas, o en cuanto a sus prácticas, por lo que el concepto requiere de un análisis más profundo que lo vaya precisando con el tiempo ya que, en la actualidad, todavía suscita un gran debate conceptual y una cierta controversia por parte de las ciencias sociales y

¹⁰⁰ Monedero, J.C. (2009). “La trampa de la gobernanza”. En: El gobierno de las palabras. Política para tiempos de confusión. Fondo de Cultura Económica de España, Madrid. pp. 169-184. Citado por Montoya-Domínguez, et al. (2016). “Elementos sobre...”, cit., p. 304.

¹⁰¹ Montoya-Domínguez, et al. (2016). “Elementos sobre ...”, cit., p. 304.

¹⁰² Peters, Guy, B. y Pierre, Jon(2005). “¿Por qué ahora el interés por la gobernanza?”. En: Cerrillo, A. “La gobernanza hoy: 10 textos de referencia”. Editorial Estudios Goberna. Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Madrid.

En <https://revistas.unal.edu.co/index.php> (Consulta: 14/03/2019).

¹⁰³ Definición de la Real Academia Española. En <https://www.rae.es>. (Consulta: 28/03/2019)

¹⁰⁴ Ídem.

políticas¹⁰⁵. Claire Launay apunta un ejemplo de esa desconfianza resultado de algunos cuestionamientos acerca del concepto de gobernanza:

“La gobernanza se presenta de un lado como un nuevo motor de la regulación política, social y económica del nivel local al nivel global, una herramienta de renovación del espacio político y de los fundamentos democráticos de nuestras sociedades. De otro lado, se ha puesto en evidencia los efectos perversos de la gobernanza. En efecto, la evaluación del Estado está reducida a la cuestión de la gestión técnica de los recursos públicos y en este sentido abre una puerta a una cierta privatización del campo público y de la decisión política, con lo que finalmente puede terminar justificando las reformas neoliberales en el ámbito político, económico y social”¹⁰⁶.

Se observa aquí que, como toda herramienta, lo importante es la aplicabilidad que se hace de ella, lo cual conduce a ciertas reflexiones acerca de la idoneidad o no del uso del término de gobernanza.

Por su parte, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -en adelante, PNUD- expone el concepto de gobernanza como *“el conjunto de mecanismos, procesos, relaciones e instituciones mediante las cuales los ciudadanos y grupos articulan sus intereses, ejercen sus derechos y obligaciones, concilian sus diferencias”¹⁰⁷*. Tanto el citado organismo como el Banco Mundial y la Unión Europea propusieron, para la consecución de una gobernanza adecuada, una serie de parámetros clave de entre los que destacan el fomento de la participación, la toma de decisiones públicas con transparencia, la construcción de consensos sobre temáticas de interés general, el uso eficiente de los recursos públicos y la rendición de cuentas¹⁰⁸.

Autores como Agustí Cerrillo i Martínez señalan que la gobernanza actual, entendida como gobierno, plantea una transformación en el devenir del poder político en las sociedades, puesto que supone la creación de las condiciones

¹⁰⁵ Launay, C. (2005). “La gobernanza: Estado, ciudadanía y renovación de lo político. Origen, definición e implicación del concepto en Colombia”. *Revista Controversia*. Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP), Bogotá, nº 185, diciembre 2005, p. 92.

¹⁰⁶ *Ídem*.

¹⁰⁷ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD- (1997), p. 9.

¹⁰⁸ Cruz, K. (2006). “Enfoque teórico de la noción: Buena gobernanza y Banco Mundial”. En: “Buena Gobernanza y el Banco Mundial”. Un análisis sobre el impacto de la agenda de “Buena Gobernanza” en el proyecto petrolero Chad-Camerún. Tesis profesional. Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades, Universidad de las Américas, Puebla, México. pp. 17 ss.

para la inclusión de otros agentes en la toma de decisiones, de modo que:

“La gobernanza implica una forma nueva y diferente de gobernar caracterizada por la interacción entre una pluralidad de actores, las relaciones horizontales, la búsqueda de equilibrio entre poder público y sociedad civil y la participación en el gobierno de la sociedad en general, y no de un único actor, sea éste político, económico, social o cultural. De aquí que el interés por usar el concepto de gobernanza radique en su capacidad de englobar todas las instituciones y relaciones implicadas en los procesos de gobierno”¹⁰⁹.

En este marco, la demanda de un gobierno eficiente, transparente y responsable se ha universalizado. En este sentido, para la Comisión Europea, el concepto de “gobernanza” designa “*las reglas, procesos y conductas que influyen en el ejercicio de los poderes a nivel europeo, sobre todo desde el punto de vista de la apertura, la participación, la responsabilidad, la eficacia y la coherencia*¹¹⁰”.

Además, la gobernanza también puede ser entendida como la coordinación que tiene lugar en espacios no jerárquicos –redes-, que promueven la participación de la sociedad civil en la deliberación de los asuntos públicos, mediante sistemas de gobierno gestados por las propias comunidades, que muestran una nueva visión de democracia que han ido edificando, con logros en la creación de nuevas normas para la gestión de los bienes comunes y de su territorio¹¹¹.

Que las organizaciones sociales y los actores privados se involucren en la definición de qué es y cómo se construyen mandatos sobre lo público supone que la gobernanza, como nuevo modelo de regulación, transite de perspectivas de gobierno “*top-down*” –de arriba hacia abajo-, a planteamientos “*bottom-up*”–

¹⁰⁹ Cerrillo, Agustí, (2005). “La gobernanza hoy: introducción”. En: Cerrillo, A. (Ed.), “La gobernanza hoy: 10 textos de referencia”. Estudios Goberna. Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Madrid. p.13.

¹¹⁰ Comisión Europea. (2001). “Libro Blanco de la Gobernanza Europea”, Bruselas, Unión Europea, p. 8. En <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52001DC0428> (Consulta: 13/05/2019)

¹¹¹ Vargas, José. (2003). “Teoría de la acción colectiva: sociedad civil y movimientos sociales en las nuevas formas de gobernabilidad en Latinoamérica”. Universidad Complutense de Madrid (UCM). *Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas “Nómadas”*, nº7, p. 4.

En: <http://.redalyc.org>. Red de Información Científica. *Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal*. (Consulta: 12/04/ 2019).

de abajo hacia arriba¹¹².

En consecuencia la gobernanza se caracteriza por adoptar una perspectiva más cooperativa y consensual que la que se había dado en los modelos tradicionales de gobernar¹¹³.

De todo lo anteriormente expuesto se puede deducir la importancia de optimizar el concepto de gobernanza, ya que, el gran logro al que se enfrentan todas las sociedades es crear un sistema de gobierno que promueva, apoye y sostenga el desarrollo humano.

4.1. Tipos de gobernanza

La democracia, como campo de batalla en que se dilucida el futuro colectivo, debe avanzar hacia una democracia de lo común. Los principios democráticos deben inspirar las normas y valores de la gobernanza y ésta debe permitir promover y potenciar los valores democráticos¹¹⁴.

La ambigüedad del concepto de gobernanza ha dado origen a distintos tipos de gobernanza, entre ellas se distinguen: gobernanza jerárquica, de mercado, corporativa, por redes, multinivel o transversal, de la ciencia y la tecnología, global, o proyectiva.

En cualquier caso la gobernanza en sí misma supone un *cambio de paradigma en las relaciones de poder [...] y busca explicar una transformación sistémica compleja que se produce a distintos niveles – de lo local a lo global - y en distintos sectores, tanto públicos como privados*¹¹⁵, por lo que puede decirse que es una cuestión transversal, que afecta a todos los ámbitos.

Atendiendo a los distintos tipos mencionados, la conocida como “la vieja gobernanza”, es el modelo de gobernanza jerárquica, a saber, aquel en el que

¹¹²Mayntz, Renate. (2005). “Nuevos desafíos de la teoría de la gobernanza”. En: Cerrillo, Agustí. La gobernanza hoy: 10 textos de referencia. Ediciones Estudios Goberna. Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Madrid. pp. 86-88.

¹¹³Cerrillo, Agustí, (2005). “La gobernanza hoy...”, cit., p.13.

¹¹⁴Íbidem, p.18.

¹¹⁵Tornos Más, J. et al. (2012). “Transparencia, rendición de cuentas y participación: una agenda común para la cohesión social y la gobernanza en América Latina”. 06-Colección de Estudios sobre Políticas Públicas Locales y Regionales de Cohesión Social, Diputación de Barcelona, Oficina de Coordinación y Orientación del Programa URB-AL III, p. 32.

el gobierno está siempre al timón ya que, a pesar de la existencia de otros actores y representantes de la sociedad civil, es el gobierno electo quién asume la legitimidad¹¹⁶.

De otro lado e impulsada por el neoliberalismo que se instaló en la década de los 80-90, la gobernanza de mercado busca imponer lógicas empresariales en el gobierno. De ese modo el Estado deja de tener el monopolio de las empresas estatales y se percibe a la ciudadanía como cliente que participa en el proceso electoral y que califica el servicio recibido¹¹⁷.

Por su parte, la gobernanza corporativa se refiere al conjunto de procesos, costumbres, políticas, leyes e instituciones que afectan a cómo se dirige, administra y controla una empresa, incluyendo las relaciones entre los muchos agentes implicados en ella¹¹⁸.

En el caso de la gobernanza por redes, existe una red de interés con actores claves, en la que el gobierno es un nodo más y las decisiones son de tipo político y se negocian con los actores involucrados, habiendo mecanismos que auto-regulan la red¹¹⁹.

La Unión Europea –en adelante UE – es, sin lugar a dudas, el ejemplo más intenso de gobernanza multinivel o transversal. Esta perspectiva integradora sostiene que el sistema político de la UE funciona de manera que, los Estados, las instituciones europeas, las autoridades regionales y locales y, otros actores tanto públicos como privados interactúan de manera más o menos cooperativa en un escenario complejo que incluye diferentes niveles territoriales¹²⁰.

Por lo tanto, la gobernanza multinivel se refiere básicamente a la existencia de interdependencia de múltiples gobiernos cuyas competencias se solapan entre los distintos niveles territoriales –internacional, comunitario, nacional, federal-regional, y local-. Así, por ejemplo, la política que mejor ilustra este tipo de gobernanza es la política europea de cohesión¹²¹.

¹¹⁶Rivas Tovar, Luis A., Trujillo Flores, Mara, Lambarry Vilchis, Fernando (2015). “La Gobernanza. Conceptos, tipos e indicadores internacionales: los retos para México”. *Revista de Fiscalización, Transparencia y Rendición de Cuentas*, Tomo 2, 2015, p. 584.

¹¹⁷*Íbidem*, p. 585.

¹¹⁸*Íbidem*, p. 585.

¹¹⁹*Íbidem*, p.585.

¹²⁰Hoogue, Liesbet y Marks, Gary (2001). “Multi-Level Governance and European Integration”. Oxford, Rowman & Littlefield Publishers, p.p.2 y 24.

¹²¹Fernández García, Manuel y Mota Consejero, Fabiola (2009). “Gobernanza multinivel en Europa. Una

Respecto a la gobernanza de la ciencia y la tecnología, se considera pertinente el diálogo entre los distintos actores sociales para su construcción y para la orientación de acciones encaminadas a distribuir de forma más democrática las responsabilidades, los beneficios y riesgos de los productos y servicios científicos y tecnológicos. La gobernanza de la ciencia ayuda a potenciar la identificación de demandas de investigación y desarrollo en un nivel administrativo determinado de las instituciones de administración pública¹²².

Por otro lado, la gobernanza global aparece en el contexto de la llamada globalización y se refiere al *“sistema formado por el conjunto de reglas, procesos y actores, institucionales y otros, que intervienen o forman parte de la toma de decisiones que tienen lugar a escala planetaria”*¹²³. Por tanto supone la regulación de las relaciones interdependientes ante la ausencia de una autoridad política global, tal es el caso de las relaciones entre estados independientes¹²⁴.

Por último la gobernanza proyectiva describe *“los procesos que necesitan darse para lograr un proyecto exitoso”*¹²⁵.

En cualquier caso, la gobernanza como fenómeno social debe evolucionar, extrayendo sus principios de manera más empírica, a la vez que debe osar proponerlos para reforzar los valores democráticos y solidarios necesarios para mejorar las sociedades¹²⁶.

El concepto de gobernanza democrática –o buena gobernanza - implica un proceso, en el que el gobierno, las organizaciones privadas y la sociedad civil interactúan para decidir, coordinar y llevar a cabo la dirección y gobierno de su

aproximación desde el caso andaluz”. Centro de Estudios Andaluces. *Revista Actual*, Sevilla, nº 37, marzo 2009, p. 10.

¹²² Estévez, B. y Escobar, A. M. (2010). “Percepción social de la gobernanza de la ciencia y la tecnología. Expertos versus publico”. Anuario Electrónico de Estudios en Comunicación Social “*Disertaciones*”, vol. 3, nº 2, Artículo 3, julio-diciembre 2010, p.p. 103-104.

En: <http://erevistas.saber.ula.ve/index.php/Disertaciones>. (Consulta: 14/05/2019).

¹²³ Blind, Arnaud y Marín Gustavo (2013). “Diccionario del Poder Mundial”. Elaborado por el Foro de la Nueva Gobernanza Mundial. Editorial “*Aún Creemos en los Sueños*”, Paris, p.126.

En: <http://www.poder-mundial.net> (Consulta: 3/05/2019).

¹²⁴ Rivas Tovar, Luis A., et al. (2015). “La Gobernanza...”, cit., p. 586.

¹²⁵ Florencia Ucha (2011). *Definición ABC*.

En: <http://www.definicionabc.com/politica/gobernanza.php>. (Consulta: 13/05/2019).

¹²⁶ Blind, Arnaud y Marín Gustavo (2013). “Diccionario del Poder...”, cit., p.117.

En: <http://www.poder-mundial.net> (Consulta: 3/05/2019).

comunidad¹²⁷.

Si bien la buena gobernanza “*promueve principios como la participación, el pluralismo, la equidad, la transparencia, la responsabilidad, la coherencia y el estado de derecho, de modo que sea efectivo, eficiente y duradero, la mayor amenaza para ella viene dada por la corrupción, la violencia y la pobreza*”¹²⁸ que pueda derivarse de una mala organización. Con todo ello, “*la buena gobernanza es el escenario idóneo para la distribución de manera equitativa de los beneficios del crecimiento*”¹²⁹.

La gobernanza democrática se ha convertido en una tendencia de la que se espera que el aparato gubernamental y su acción se modernicen y entablen dinámicas de participación y coordinación social más efectivas y eficientes¹³⁰.

Como ámbitos de máxima interacción entre ciudadanía y Administración, los gobiernos locales pueden convertirse en un magnífico exponente del buen gobierno¹³¹ al contar con la opinión de la ciudadanía en la formulación de las políticas públicas, lo que permite adoptar mejores y más eficaces decisiones públicas¹³².

La gobernanza democrática establece confianza en los mecanismos de decisión horizontales, participativos y multiactores. Este proceso en el que se da mayor participación, descentralización e inclusión, se asume como el más adecuado¹³³. Sin embargo bajo esta lógica normativa, los problemas y fallos de la gobernanza democrática o pluricentrista son más difíciles de buscar y de

¹²⁷ Arellano, David, Sánchez, José y Retana, Bartolo (2014). “¿Uno o varios tipos de gobernanza? Más allá de la gobernanza como moda: la prueba del tránsito organizacional”. *Cuadernos de Gobierno y Administración Pública*, vol. 1, nº. 2, 2014, p. 121.

¹²⁸ Organización de las Naciones Unidas-ONU-. Traducido por la Facultad de Traducción de la Universidad de Salamanca. En: <https://www.un.org/es/globalissues/governance/> (Consulta: 20/05/2019).

¹²⁹ *Ídem*.

¹³⁰ Arellano, David, *et al.* (2014). “¿Uno o varios tipos...”, *cit.*, p. 118.

¹³¹ Un buen gobierno se convierte en un actor clave de la gobernanza al responder a una serie de principios – legalidad, equidad, responsabilidad, transparencia, participación, consenso, sensibilidad, eficiencia y eficacia - que otorgan una legitimidad necesaria para superar la crisis de confianza de la ciudadanía favoreciendo la participación y, por tanto, la cohesión social de la comunidad. (Tornos Más, J. *et al.*, 2012)

¹³² Tornos Más, Joaquín *et al.* (2012). Transparencia, rendición de cuentas y participación: una agenda común para la cohesión social y la gobernanza en América Latina. 06-*Colección de Estudios sobre Políticas Públicas Locales y Regionales de Cohesión Social*, Diputación de Barcelona, Oficina de Coordinación y Orientación del Programa URB-AL III, p. 37.

¹³³ Arellano, David, Sánchez, José y Retana, Bartolo (2014). “¿Uno o varios ...”, *cit.*, p. 122.

encontrar¹³⁴.

5. Conclusiones.

De todo lo observado durante la elaboración de este trabajo se desprende que:

La EBC plantea un cambio en el actual sistema económico-financiero por el que se rige la economía global-local, donde las actividades productivas puedan generar un impacto social positivo al tiempo que minimizar los daños medioambientales.

En cuanto a la posible implementación de la EBC en el actual orden económico se puede concluir que, pese a que pueda parecer una utopía, el innovador modelo económico es digno de consideración, en la medida en que, alejado de ideologías, procura el bien común; además podría resultar viable, dado que es concreto, ético y holístico, y se asienta sobre el pilar constitucional de los valores que conforman la convivencia de una sociedad democrática. Así mismo, el proceso que sigue para su implementación se hace a través de los cauces adecuados, tanto en organizaciones públicas como privadas.

Cabe destacar que para que la EBC se afiance en la sociedad, debe producirse en ésta un cambio de mentalidad que podría venir provocado por la propia insostenibilidad del sistema.

Atendiendo a los fundamentos y principios de la EBC se puede deducir que recogen los valores legítimos y necesarios para abordar las complejas realidades sociales y medioambientales venideras, por lo que se hacen imprescindibles en la introducción de posibles cambios estructurales en el sistema económico actual con el objeto de situar a las personas en su base.

El modelo de la EBC se centra especialmente en el aspecto cualitativo del crecimiento económico y deja en segundo plano el enfoque cuantitativo, ya que la riqueza per se no optimiza las relaciones humanas ni su indicador, el PIB, se relaciona correctamente con los estándares de vida de la población. Por ello el

¹³⁴ *Ídem.*

parámetro propio que utiliza la EBC para medir el éxito económico es el PBC, el cual sí aporta una información de la situación real por la que pasa un Estado.

Del mismo modo el BBC, como instrumento certificado de evaluación, informa sobre el comportamiento ético, responsable y sostenible con el que operan las organizaciones privadas y no sólo del poder económico que alcanzan, ya que el crecimiento deja de ser el principal objetivo en la EBC.

En una sociedad democrática avanzada, la información, como derecho fundamental de la Constitución, va ligada con otro derecho fundamental de alto valor como es la igualdad. Al mismo tiempo la igualdad, valor que en la EBC se sitúa por encima del de la libertad, proporciona equidad y justicia social, virtudes que, hoy en día, son cada vez más reclamadas por la sociedad.

En este sentido la EBC aspira a reforzar la democracia, ya que complementa la democracia representativa con la democracia participativa y directa. De este modo la ciudadanía se implica y responsabiliza en la toma de decisiones, lo cual supone un mayor acercamiento a la consecución de las soluciones y al diseño de unas políticas públicas más eficientes.

En el análisis de la educación se concluye que introducir la filosofía económica basada en los valores de la EBC en la enseñanza, puede significar una evolución esencial para poder construir realmente un futuro de bien común.

Las políticas públicas y la gobernanza son las herramientas de que dispone la EBC para hacer posible que cambien las reglas del juego del imperante sistema económico actual. Ambas son el instrumento capaz de promover los cambios estructurales que requiere el vigente sistema político y económico para transitar hacia un modelo económico basado en el bien común que conduzca hacia el bienestar social y sostenible.

En relación a las políticas públicas ligadas al desarrollo de la EBC cabe reseñar que éstas deben ser atrevidas y apostar decididamente hacia políticas con perspectivas sociales, educativas y medioambientales si se pretende implementar la EBC.

Puesto que el bien común, presente en las constituciones, es el objetivo de la

comunidad política, la apuesta desde los poderes públicos por implementar políticas que fomenten la EBC debe ser valiente y decidida dada la potencial capacidad de estabilizar la economía y aumentar el bienestar social.

Los ejemplos más destacados de políticas públicas encaminadas a empresas que aplican los objetivos de la EBC son ventajas fiscales o en la contratación pública, así como el fomento de la educación en EBC.

En referencia a las gobernanzas adecuadas para el impulso de la EBC, éstas deben construirse desde la pluralidad y la transparencia, así como desde la horizontalidad y la democracia participativa. Pero sobre todo ha de ser una gobernanza armada de abajo a arriba; desde el nivel local hasta las más altas instituciones, pues es desde la proximidad donde se obtiene el mayor entendimiento. La gobernanza ha de acoger el modelo de EBC apartada de toda concepción ideológica para centrarse únicamente en el interés general de la ciudadanía.

El problema puede surgir cuando se percibe relacionada con alguna formación política y al producirse un cambio de gobierno deje de implantarse en un municipio que ya hubiera iniciado su puesta en marcha. Es importante apreciar que la implantación del modelo de la EBC requiere de tiempo, pues es en el largo plazo donde pueden valorarse sus efectos.

Como se puede inferir de lo expuesto, este puede ser un buen momento para la EBC, ya que la UE considera llevar a cabo cambios para fortalecer los valores europeos y por otro lado confluye con el plan de acción de la Agenda 2030, compartiendo valores con los ODS.

Por último, cabe señalar que se cumplen los objetivos específicos y el objetivo general del trabajo.

Así mismo se destaca que una vez finalizado el trabajo, la metodología se considera apropiada para la realización del mismo habiendo posibilitado el cumplimiento de la hipótesis planteada.

Las limitaciones encontradas a la hora de realizar este estudio han sido la escasa información bibliográfica y la falta de datos empíricos sobre los que

sustentar este trabajo, dada la reciente irrupción de la EBC en el panorama político y socioeconómico.

Los aspectos a seguir en futuras investigaciones respecto a la EBC podrían ser el funcionamiento detallado de los mercados financieros, la crisis energética y las repercusiones del cambio climático o la incidencia de las nuevas tecnologías.

6. Fuentes consultadas

6.1. Bibliografía

AGUILAR, L. (2008). Gobernanza: normalización conceptual y nuevas cuestiones. Cátedra LiderazgoS y Gobernanza Democrática. CuadernoS de Liderazgo 17.

ÁLVAREZ CONDE, E. y TUR AUSINA, R. "Derecho Constitucional", Tecnos, Madrid, 2017.

ARELLANO, D., SÁNCHEZ, J. y RETANA, B. (2014). ¿Uno o varios tipos de gobernanza? Más allá de la gobernanza como moda: la prueba del tránsito organizacional. *Cuadernos de Gobierno y Administración Pública*, vol.1, nº. 2, 2014.

BLIND, ARNAUD y MARÍN, GUSTAVO (2013). "Diccionario del Poder Mundial". Elaborado por el Foro de la Nueva Gobernanza Mundial. París. Editorial *Aún Creemos en los Sueños*. Disponible en: <http://www.poder-mundial.net>. (Consulta: 3/05/2019).

CAÑIGUERAL, A. (2014). "Vivir mejor con menos: descubre las ventajas de la nueva economía colaborativa, Barcelona, Conecta, 2014.

CERRILLO, A., 2005. La gobernanza hoy: introducción. En: Cerrillo, A. (Ed.), *La gobernanza hoy: 10 textos de referencia*. Estudios Goberna, colecciones. Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Madrid.

CONEJERO, E. y REDONDO, J.C. (2016). “La innovación social desde el ámbito público: conceptos, experiencias y obstáculos”, *Gestión y Análisis de Políticas Públicas, Nueva Época*, nº 15, enero-junio 2016.

CRUZ, K., 2006. Enfoque teórico de la noción: Buena gobernanza y Banco Mundial. En: “Buena Gobernanza” y el Banco Mundial. Un análisis sobre el impacto de la agenda de “Buena Gobernanza” en el proyecto petrolero Chad-Camerún. Tesis profesional. Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades, Universidad de las Américas, Puebla, México.

ESTÉVEZ, B. y ESCOBAR, A.M.(2010). “Percepción social de la gobernanza de la ciencia y la tecnología. Expertos versus público”. Anuario Electrónico de Estudios en Comunicación Social “Disertaciones”, vol. 3, nº 2, Artículo 3. En: <http://erevistas.saber.ula.ve/index.php/Disertaciones>. (Consulta:14/05/2019).

FELBER, C. (2015). “Economía del Bien Común”, Barcelona, Deusto, 2015.

FELBER, C. (2018). “Por un comercio mundial ético”, Barcelona, Deusto, 2018.

FERNÁNDEZ GARCÍA, MANUEL y MOTA CONSEJERO, FABIOLA (2009). “Gobernanza multinivel en Europa. Una aproximación desde el caso andaluz”. Centro de Estudios Andaluces. Sevilla. Revista Actual, nº 37, marzo 2009.

GARAY MONTAÑEZ, N. (2018). “Los bienes comunes y el buen vivir en el constitucionalismo latinoamericano: de las exclusiones históricas a las inclusiones cuestionadas”. *Revista Prolegómenos –Derechos y Valores*, Bogotá, vol. 21, nº 42.

GARCÍA, E. (1995). “Notas sobre ‘desarrollo sustentable’ y propósito consciente”, V Congreso Nacional de Sociología, *Ecología Política*, nº 10, 1995.

HOOQUE, LIESBET & MARKS, GARY, (2001). “Multi-Level Governance and European Integration”. Oxford. Rowman & Littlefield Publishers.

LAUNAY, C., 2005. La gobernanza: Estado, ciudadanía y renovación de lo político. Origen, definición e implicación del concepto en Colombia. *Controversia* 185, 2005.

MAALOUF, A. (2010). “El desajuste del mundo”, Madrid, Alianza Editorial, 2010.

MACPHERSON, C.B. (1997). “La democracia liberal y su época”, Madrid, Alianza Editorial, 1997.

MARTÍN, J. M. (2013). “La reforma del artículo 135 de la Constitución: excesiva, innecesaria, inconsistente”. (Consulta: 29/05/2019).

En: https://www.eldiario.es/agendapublica/reforma-constitucional/articulo-Constitucion-excesiva-innecesaria-inconsistente_0_203680224.html.

MAYNTZ, R., 2005. Nuevos desafíos de la teoría de la gobernanza. En: Cerrillo, A. (Ed.), La gobernanza hoy: 10 textos de referencia. Estudios Goberna. Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Madrid.

MAYOR ZARAGOZA, F. (2015).”Prólogo”, en Felber, Christian (2015).”Economía del Bien Común”, Barcelona, Deusto, 2015.

MONEDERO, J., 2009. La trampa de la gobernanza. En: El gobierno de las palabras. Política para tiempos de confusión. Fondo de Cultura Económica de España, Madrid.

PETERS, G., PIERRE, J., 2005. ¿Por qué ahora el interés por la gobernanza? En: Cerrillo, A., (Ed.), La gobernanza hoy: 10 textos de referencia. *Estudios Goberna*. Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Madrid.

RIECHMANN, J. (2004). “Gente que no quiere viajar a Marte”, Madrid, Catarata, 2004.

RIVAS TOVAR, LUIS A., TRUJILLO FLORES, MARA, LAMBARRY VILCHIS, FERNANDO, (2015).”*La Gobernanza. Conceptos, tipos e indicadores internacionales: los retos para México*” *Revista de Fiscalización, Transparencia y Rendición de Cuentas*, Tomo 2, 2015.

SAJARDO, A. (2018). “Las políticas públicas en el fomento de las empresas del bien común en España, Informe CATEBC, Universidad de Valencia, p. 39. En: <https://www.uv.es/catedra-economia-bien-comun/es/novedades> (Consulta:

27/05/2019).

SANCHÍS, J.R. y CAMPOS. V. (2018). “Economía del Bien Común y Finanzas Éticas”, CIRIEC-España, *Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, nº93, 2018, p.245.

SANJUÁN ANDRÉS, F.J. (2019). “Economía del Bien Común y su fundamentación en principios y valores constitucionales. Una aproximación comparada. Actas del III Congreso Euroamericano de Derecho e Política, Instituciones, Empresa e Desenvolvimento Humano. Universidad de Vigo, Ourense, abril 2019, en artículo de prensa.

SANJUÁN ANDRÉS, F.J. (2019). “La Economía del Bien Común. Un Modelo de Democracia Económica”, *Actas de I Congreso DEMOSPAZ*, Madrid, mayo 2019, p. 75.

SARTORI, G. (2000). “Teoría de la democracia”, Madrid, Alianza Editorial, 2000.

TAIBO, C. (2009). “En defensa del decrecimiento. Sobre capitalismo, crisis y barbarie”, Madrid, Catarata, 2009.

TIROLE, J. (2018). “La Economía del Bien Común”, Barcelona, Penguin Random House, 2018.

TORNOS MÁS, JOAQUÍN, *et al.* (2012). “Transparencia, rendición de cuentas y participación: una agenda común para la cohesión social y la gobernanza en América Latina”. *06-Colección de Estudios sobre Políticas Públicas Locales y Regionales de Cohesión Social*, Diputación de Barcelona, Oficina de Coordinación y Orientación del Programa URB-AL III.

TRUCCO, I., (2012). “*Gobernanza y escalas como metáforas de lo social: una indagación crítica de sus fundamentos*”. Documentos y Aportes de Administración Pública y Gestión Estatal, nº 19, 2012.

TUR AUSINA, R. (2013). “Leyes de participación ciudadana: las experiencias Canaria y Valenciana. *Monografías de la Revista Aragonesa de Administración Pública*, nº 14, Zaragoza, 2013.

VARGAS, J. (2003). "Teoría de la acción colectiva: sociedad civil y movimientos sociales en las nuevas formas de gobernabilidad en Latinoamérica". *Nómadas* 7. En: <http://.redalyc.org>; (Consulta: 12/04/2019).

VESTRI, G. (2014). "Posibles experiencias de democracia y ciudadanía activa en el siglo XXI". *Revista Estudios de Derecho*, vol. 71, nº 157, 2014.

VIZIOLI, N. (2014). "La democracia participativa en la legislación regional italiana". *Revista Catalana de Dret Public*, nº 48, 2014, p. 205.

WILLIAM, R. y Avendaño, C. (2011). "Responsabilidad Social Corporativa (RSC) y Desarrollo Sostenible: un mirada desde la Declaración de Rio de 1992". *Respuestas*, nº 2, diciembre 2011.

6.2. Fuentes normativas.

- Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. (1789).

En:[http://tratadoseuropeos.eu/Documentos/Declaracion de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.pdf](http://tratadoseuropeos.eu/Documentos/Declaracion%20de%20los%20Derechos%20del%20Hombre%20y%20del%20Ciudadano.pdf) (Consulta: 22/05/2019).

- Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 21 de marzo de 2019, relativo al refuerzo de la gobernanza para la Agenda 2030.

En: <https://www.agenda2030.gob.es/sites/default/files/recursos/BOE-A-2019-4905.pdf> (Consulta: 2/06/2019).

- Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema «La Economía del Bien Común: un modelo económico sostenible orientado a la cohesión social» (Dictamen de iniciativa), (2016/C 013/06)

En:<https://eurlex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:C:2016:013:FULL&from=SL> (Consulta: 22/05/2019).

- Comisión Europea. (2001). "Libro Blanco de la Gobernanza Europea", Bruselas, Unión Europea, p. 8.

En: <https://eurlex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52001DC0428> (Consulta: 13/05/2019)

- CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1812.

En: <http://www.congreso.es/docu/constituciones/1812/ce1812.pdf>

(Consulta: 29/05/2019).

- CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. Tecnos, Madrid, 2015.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6.3. Webs

- RSE y RSC, implantación de procedimientos, normativas, reglas y guías de buenas prácticas.

En: <http://responsabilidad-social-corporativa.com>. (Consulta: 29/05/2019).

- Definición de la Real Academia Española.

En: <http://www.rae.es>. (Consulta 11/04/2019).

- La EBC como herramienta de innovación social en empresas y organizaciones”. Asociación Valenciana del Bien Común.

En: <https://ebcvalencia.org/documentos/> (Consulta: 23/05/2019).

- Gemeinwohl Ökonomie –EBC-.

En: <https://www.ecogood.org/de/die-bewegung/> (Consulta: 24/05/2019).

- GARAY MONTAÑEZ, N. (2012). “Economía del bien común y los DESC en la enseñanza del Derecho constitucional”. XI Jornadas de Redes de Investigación en Docencia Universitaria. Estudios Jurídicos del Estado, Universidad de Alicante.

En:<http://web.ua.es/en/ice/jornadasredes/documentos/2013posters/334592.pdf>.
(Consulta 15/04/2019).

- Blind, Arnaud y Marín Gustavo (2013). "Diccionario del Poder Mundial". Elaborado por el Foro de la Nueva Gobernanza Mundial, París, Editorial "AúnCreemos en los Sueños", 2013, p. 26.

En: <http://www.poder-mundial.net>. (Consulta: 3/05/2019).

- Red-innnews, en defensa de la calidad de la comunicación y de la democracia, Comunicado.

En:<https://fcom.us.es/red-innnews-ante-procesos-electorales>
(Consulta 27/05/2019).

- Sanchís, J. R. Artículo sobre la Economía del Bien Común.

En:<http://diccionarioempresarial.wolterskluwer.es/Content/Documento>
(Consulta: 30/05/2019).

- Felber, C. (2019). Noticias actuales.

En: <https://christian-felber.at/2019/05/08/oesterreichs-erstes-gemeinwohllkonto-ist-da/> (Consulta: 15/05/2019).

- Cátedra de Economía del Bien Común. Universidad de Valencia.

En: <https://www.uv.es/catedra-economia-bien-comun/es/economia-del-bien-comun/objetivos-actividades.html> (Consulta: 1/04/2019).

- EBC, un modelo de economía con futuro.

En:<https://econiadelbiencomun.org/grupos/conocimiento/#>
(Consulta: 21/03/2019).

- La Unión Europea reconoce a la Economía del Bien Común. (2015).

Diario digital de Economía.

En: <http://www.elsalmoncontracorriente.es/?La-Union-Europea-reconoce-a-la>
(Consulta: 21/02/2019).

- Sector Privado y Naciones Unidas. Un pacto por el desarrollo sostenible. *Pacto Mundial Red Española.*

En: <http://www.pactomundial.org> (Consulta: 22/02/2019).

- Felber, C. En un video titulado: “Los ODS de la mano de la EBC”.

En: <http://www.futursostenible.org/videos-y-mas/> (Consulta: 24/05/2019).

- Florencia Ucha (2011). Definición de gobernanza. *Definición ABC.*

En: <http://www.definicionabc.com/politica/gobernanza.php>.
(Consulta: 13/05/2019).

- Organización de las Naciones Unidas-ONU-. Sobre la gobernanza. Traducido por la Facultad de Traducción de la Universidad de Salamanca.

En: <https://www.un.org/es/globalissues/governance/> (Consulta: 20/05/2019).

7. Anexos.

1. Estructura del movimiento de la Economía del Bien Común.....p.12.
2. Matriz del Bien Común 5.0.p. 22.
3. Matriz del Bien Común para municipios.....p. 23.
4. Políticas Públicas de aplicación a las Empresas del Bien Común...p. 29.